

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 20 de octubre de 1958

Núm. 251

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Sindicato Español Universitario.—Orden por la que se reorganiza el mismo.....	1771	Tabacos.—Orden por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1959-60.	1773

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías, convocado por Orden de 27 de agosto de 1958	9135
Ceses.—Decreto por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Rafael de los Casares Moya, Conde de Rábago, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano, por pase a otro destino	9133	Prórrogas de servicio activo.—Orden por la que se deniega la solicitud a don Ramón Vidueiros López, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal. Otra por la que se concede a don Ismael Bosch Tassis hasta completar veinte años de servicios	9135 9136
Designaciones.—Decreto por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val	9133	MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Destinos.—Orden por la que pasa a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Angel de Alzpuru Moris	9136
Ascensos.—Orden por la que se promueve a don Jaime Rodríguez Hermida, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	9133	Otra por la que pasa a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don Jesús de la Plaza García	9136
Otra por la que se promueve a don Manuel Rodríguez López, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	9133	Situaciones.—Orden por la que pasa al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Guzmán González	9136
Otra por la que se promueve a don Pedro José Solance de Beunza, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	9133	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra por la que se promueve a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de ascenso, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término	9133	Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre.	9136
Otra por la que se promueve a don Joaquín Martín Canivell, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	9134	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se promueve a don Remigio Conde Salgado, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	9134	Ascensos.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por fallecimiento de don Antonio García Sanz	9136
Otra por la que se promueve a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	9134	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de doña María del Carmen García Arroyo	9137
Otra por la que se promueve a don Carlos Lorenzo Peralva de Vega, Juez de entrada, para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.	9134	Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, Profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio que se citan.	9137
Otra por la que se promueve a don Antonio Castro Fernández a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal	9134	MINISTERIO DE COMERCIO	
Nombramientos.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado entre Auxiliares de la Justicia Municipal	9134	Escalafones.—Resolución por la que se dispone se publiquen los del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especializado de Ayudantes Comerciales del Estado	9137

III. Otras resoluciones administrativas

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Competencia.—Decreto por el que se resuelve la cuestión surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Mercedes Pons Lázaro ...	9144	Autorizaciones.—Resolución por la que se renueva por cinco años la que le fué concedida a don Isidro Herreiz Brissot en 24 de febrero de 1953 ...	9147
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Sanclones.—Anuncio por el que se hace pública la que se cita ...	9146	Actas de estimación.—Orden por la que se aprueba la de la ribera del río Cinca, dentro del término municipal de Belver de Cinca, de la provincia de Huesca ...	9147
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Autorizaciones.—Resoluciones por las que se hacen públicas a 94, 95 y 96 relaciones de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952 ...	9148
Adjudicaciones.—Resoluciones por las que se designan obras ...	9146		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Subvenciones.—Orden por la que se aclara la de 28 de mayo anterior sobre la concesión a favor de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria ...	9147		

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		en propiedad de la citada plaza auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya ...		9150
Agrupación Temporal Militar.—Corrección de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1958 que convocaba el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles ...	9149	MINISTERIO DE AGRICULTURA		
MINISTERIO DEL EJERCITO		Técnico Biólogo.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición de una plaza para la II Región de Pesca Continental y Caza (Pontevedra) ...		9150
Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo de Intervención Militar.—Orden por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas ...	9149	MINISTERIO DE COMERCIO		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Auxiliares Administrativos.—Orden por la que se convoca a oposición libre una plaza de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento ...		9150
Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer once plazas ...	9149	ADMINISTRACION LOCAL		
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Oficiales Técnico-administrativos de la Diputación Provincial de Pontevedra.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes a la oposición para la provisión de dos plazas ...		9152
Ingeniero auxiliar de la Inspección de Buques.—Orden por la que se convoca concurso para la provisión				

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Lérida, Lugo, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Tarragona y Vizcaya ...		9155
Recaudación de Contribuciones.—Zona de Zamora ...	9152	Distritos Mineros.—Madrid, Baleares y Zaragoza ...		9157
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Gobiernos Civiles.—Cáceres ...	9152	Jefaturas de Ganadería.—Alicante ...		9158
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DEL AIRE		
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación) ...	9153	Estado Mayor.—Servicio de Transmisiones ...		9158
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando la celebración de la subasta de obras que se especifican ...	9154	MINISTERIO DE COMERCIO		
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Instituto Español de Moneda Extranjera ...		9158
Dirección General de Minas y Combustibles.—Abriendo información pública acerca de la solicitud de «Metal Química del Nervión, S. A.», de Bilbao, para que se concedan los beneficios establecidos en el Decreto de 10 de febrero de 1940 a su instalación de tostación clorurante de cenizas de piritas para la obtención de cobre y de mineral de hierro, autorizada el 22 de marzo de 1958 ...	9155	MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
		Delegaciones.—Barcelona ...		9158
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO		
		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.—Madrid y Teruel ...		9159
		ADMINISTRACION LOCAL		
		Diputaciones.—Asturias, Cáceres, Huesca, La Coruña y Teruel ...		9160
		Ayuntamientos.—Barcelona, Soria, Plasencia, Santurce-Antiguo y Tragacete ...		9160

VI.—Administración de Justicia ... 9162

VII.—Anuncios particulares ... 9164

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de octubre de 1958 por la que se reorganiza el Sindicato Español Universitario.

Excmos. Sres.: La reorganización de los Servicios de la Secretaría General del Movimiento, por Decreto de 20 de julio de 1957, ha estructurado diversos Servicios como asociaciones o hermandades tuteladas por él mismo, a través de la Delegación Nacional de Asociaciones.

Uno de los Servicios afectados por la reorganización es el Sindicato Español Universitario, de limpia trayectoria en sus servicios a la Universidad y al Movimiento Nacional. De él salieron cuadros de combatientes magníficos en nuestra Guerra de Liberación, como luego las bases de la Milicia Universitaria sobre las cuales se creó la Instrucción Premilitar Superior. Del S. E. U. han surgido múltiples servicios asistenciales a los universitarios españoles, antes simplemente inexistentes, como el Seguro Escolar, los comedores y residencias universitarias, un grupo importante de Colegios Mayores, becas, ayuda a los graduados, la Bolsa Universitaria del Trabajo, la Oficina de Viajes, los Servicios de Intercambio, el cauce de numerosas actividades artísticas y deportivas, una Prensa universitaria y numerosas otras importantes realizaciones que sería prolijo enumerar. Por otra parte en sucesivas reestructuraciones se ha ido perfeccionando el mecanismo representativo y las distribuciones de competencias hasta hacerlo una auténtica corporación de estudiantes, que defiende en todo momento sus legítimos intereses, a la vez que mantiene un contacto orgánico y eficaz con la corporación docente y con los órganos del Movimiento y del Estado.

Superada felizmente la etapa de reconstrucción de la Universidad nacional, restaurada la Universidad tradicional con nuevos medios, y siguiendo el desarrollo de los principios del Movimiento Nacional, procede a reafirmar en la corporación estudiantil su carácter profesional, su inserción en la vida corporativa de la Universidad como conjunto, su mayor encaje en el ámbito general de la vida académica y su carácter representativo, siempre dentro del cuadro del Movimiento Nacional, y como entidad tutelada por el mismo, dentro del Estatuto de las Asociaciones del Movimiento.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y Secretario general del Movimiento, ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

DEL SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

1.º *Naturaleza.*—El Sindicato Español Universitario, encuadrado en la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento, es la Corporación de los estudiantes de los Centros de Enseñanza Superior, a través de la cual éstos participan colectivamente en las tareas de los Centros, son representados en los órganos del Estado cuyas decisiones les afectan y se insertan como comunidad en el orden corporativo de la sociedad española.

2.º *Organización.*—El Sindicato Español Universitario está integrado por las agrupaciones sindicales de cada una de las Facultades o Centros y organizado, según la división territorial académica, en doce Jefaturas de Distrito Universitario, dependientes de la Jefatura Nacional del S. E. U.

3.º *Condición de miembro.*—Por el mero hecho de la inscripción como alumno de cualquier clase de enseñanza de alguna de las Facultades o Centros docentes, señalados en el apartado séptimo, se adquiere la condición de miembro del Sindicato Español Universitario.

4.º *Derechos.*—Los miembros del Sindicato Español Universitario tienen los siguientes derechos:

- Ser representados por el Sindicato en sus intereses académicos o sindicales.
- Presentarse como candidatos para los cargos representativos del Sindicato, según las normas establecidas por el mismo.
- Participar en las actividades culturales, deportivas de extensión cultural y cualesquiera otras de carácter universitario establecidas por el Sindicato al servicio de los estudiantes.
- Recibir ayudas para sus estudios en forma de becas, sub-

venciones, bolsas de libros, bolsa universitaria de trabajo o cualesquiera otras instituciones establecidas por el S. E. U.

e) Utilizar los servicios que el Sindicato organiza para el mejoramiento de la formación universitaria o profesional de sus afiliados, como academias profesionales, centros o gabinetes de estudios, etc.

f) Servirse de las facilidades que el Sindicato otorga para el desarrollo de diversas actividades durante las vacaciones en albergues, campos de trabajo o cualesquiera otras instituciones formativas.

g) Acogerse a los beneficios que el Sindicato establece para perfeccionar la formación humana y profesional mediante intercambios con países extranjeros, tales como bolsas de viaje, acceso a los albergues, residencias y comedores extranjeros, viajes colectivos al extranjero, etcétera, etc.

h) Recibir del Sindicato información sobre cuantos temas interesen a su vida académica o sindical a través de los servicios dedicados a estos fines.

i) Acogerse a los beneficios que proporciona el S. E. U. en materia de comedores, hogares de estudiantes y cualesquiera otras instituciones de ayuda universitaria que establezca el Sindicato.

j) Solicitar el ingreso o adscripción, según las normas establecidas en la legislación vigente, en los Colegios Mayores y Residencias del Sindicato.

k) Utilizar cualesquiera otros servicios que establezca el Sindicato y dirigir, a través de su participación en los órganos representativos del mismo, la vida sindical en el ámbito de su Centro.

l) Ejercer individualmente, por escrito ante el Decano el Rector y el Ministerio de Educación, el derecho de petición o queja en toda clase de asuntos académicos por los reglamentarios conductos sindicales.

ll) Ejercer los derechos académicos de impugnación y revocación de acuerdos por los procedimientos legales establecidos.

5.º *Deberes.*—Los deberes de los miembros del Sindicato Español Universitario son los siguientes:

a) Considerar el título de universitario como dignidad que impone obligaciones estrictas y la labor universitaria como servicio a la nación, que deberán cumplir con exactitud y esfuerzo para conseguir su mejor formación académica y profesional.

b) Participar en la resolución de los problemas universitarios por los medios y cauces que tenga señalados el Sindicato.

c) Desarrollar una labor constructiva en la integración de la juventud, bajo los principios del Movimiento Nacional.

d) El deber de servicio a los intereses profesionales legítimos del Sindicato.

e) El deber de lealtad a la unidad de criterio que preside las decisiones del Sindicato.

f) Participar, en la medida de lo posible, en las actividades asistenciales y sociales del Sindicato.

g) Colaborar con el estamento universitario de Profesores para conseguir el mejoramiento de la vida universitaria de la nación.

CAPITULO II

AGRUPACIONES SINDICALES DE FACULTAD O ESCUELA

6.º Existirán agrupaciones sindicales llamadas Delegaciones del S. E. U. de los Centros en todas las Facultades Universitarias, en las Escuelas Técnicas Superiores y Medias y en los siguientes Centros: Escuela de Bellas Artes, Escuela Superior de Comercio, Conservatorio, Escuela de Náutica, Escuela Social, Instituto de Investigaciones y Experiencias Cinematográficas, Escuela Oficial de Periodismo, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Escuela de Bromatología, Escuela de Estomatología y Escuela Técnica de Aduanas.

Podrá extenderse la organización sindical universitaria a aquellos otros Centros que se determinen por Orden ministerial.

7.º *Consejo de Curso.*—Los alumnos de cada curso elegirán en el primer mes de curso académico un Consejo de Curso, que estará integrado por diez alumnos.

Cuando la matrícula del curso no sea muy superior a este número, se constituirá el Consejo con todos los alumnos del mismo.

8.º *Delegado de Curso.*—Presidente y Vicepresidente del Consejo son, respectivamente, el Delegado y Subdelegado del

mismo, elegidos por y entre los Consejeros. El Delegado de Curso es el ejecutor de las decisiones del Consejo y ostenta la representación de dicho Consejo y el de todos los alumnos del curso. El Sudelegado sustituirá al Delegado en caso de ausencia o de imposibilidad física de este último, y podrá ejercer sus funciones por delegación del mismo.

9.º *Consejo de Facultad o de Centro.*—Todos los Consejeros de Curso reunidos constituyen el Consejo de Facultad o Escuela, del que también forman parte la Regidora de la Sección Femenina del S. E. U. del Centro y los Jefes de los Servicios Sindicales del mismo.

10. *Delegado de Centro.*—Presidente del Consejo del Centro es el Delegado de Facultad o Escuela, que será designado entre los Consejeros elegidos por los estudiantes, por el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario. El Delegado del Centro designará al Subdelegado del mismo y a los Jefes de los Servicios Sindicales de la Facultad o Escuela.

Es el ejecutor de las decisiones del Consejo y representa al mismo para cualquier gestión en el ámbito de la Facultad o Escuela.

El Delegado del Centro dirigirá la actuación del S. E. U. de Facultad o Escuela según las directrices de los órganos sindicales superiores del Consejo del Centro.

11. *Competencia de los Consejos de Curso.*—La competencia del Consejo de Curso se extiende a los problemas de la vida académica que afectan específicamente a los estudiantes del curso.

En las demás cuestiones de la vida estudiantil, tales como las de carácter asistencial, deportivo, etc., los Consejos de Curso elevarán su propuesta al Consejo de la Facultad o Escuela.

12. *Competencia de los Consejos de Facultad o Escuela.*—La competencia de los Consejos de Facultad o Escuela se extiende a todos los problemas de la vida académica que afectan a la Facultad o Centro y a las demás cuestiones que interesen a los estudiantes en el ámbito específico del Centro; ya para resolverlas por sí mismo, ya para elevar propuesta a la autoridad académica competente o a la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario.

13. *Incapacidad y remoción de los representantes sindicales.*—No podrán ser elegidos representantes sindicales los estudiantes que hubieran sido suspendidos en más de dos asignaturas en el curso anterior.

El Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario deberá deponer de su cargo a cualquiera de los representantes sindicales que incurran en alguna de las siguientes faltas:

a) Incumplimiento de las decisiones adoptadas por el órgano sindical superior correspondiente o falta de fidelidad a las orientaciones del mismo.

b) Extralimitación en la competencia que se les atribuya en las reglas orgánicas del Sindicato o incumplimiento de las normas contenidas en las mismas.

14. *Intervención de la autoridad académica.*—El Rector de la Universidad, y también el Decano o Director del Centro, deberán ser informados de todo acuerdo tomado por los órganos del Sindicato de las Facultades o Centros, incluso los referidos en los apartados 9 y 10, los cuales podrán devolver con escrito razonado, dentro de un plazo de tres días lectivos; sin cuya conformidad expresa o tácita no serán ejecutivos. Podrán también prohibir o apazar con causa justificada, cualquier acto, reunión o actividad que haya de realizarse dentro de los Centros.

La designación a que se refiere el apartado 11 les será igualmente comunicada con tres días de antelación, por si desean formular observaciones al respecto.

El Decano o Director será Presidente de honor de los Consejos de Centro y de Curso, con derecho a presidir de manera efectiva las deliberaciones. Su intervención respecto a los acuerdos de estos órganos representativos consistirá en el derecho de sanción, o de formular observaciones, a que se alude en el párrafo precedente.

15. *Reglamentación interna del S. E. U. de los Centros.*—Se dictará por la Delegación Nacional de Asociaciones, a propuesta de la Jefatura Nacional del S. E. U., un Reglamento de funcionamiento de los Consejos de Centro y Curso. Los respectivos Consejos podrán completarlo con acuerdos especiales y con los usos y costumbres que no se les opongan.

Los asuntos que afectan a los estudiantes de varios Centros serán de competencia de la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario, a la que deberá elevar sus propuestas el S. E. U. de cada uno de los Centros afectados.

16. *Reuniones de las agrupaciones sindicales de varios Centros.*—Toda reunión de las agrupaciones de varios Centros por ramas de enseñanza o en cualquier otra forma distinta a la estructura normal del Sindicato deberá ser organizada por la

Jefatura del Distrito correspondiente, o si los Centros pertenecen a distintos Distritos, por la Jefatura Nacional.

17. *Medios de las agrupaciones sindicales de los Centros.*—Los medios económicos del S. E. U. de los Centros consistirán:

1.º En las cuotas sindicales que abonen sus miembros.

2.º Las subvenciones que reciban, para fines determinados, de la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario.

3.º Cualesquiera otros que obtengan los propios Centros de enseñanza, de organismos del Estado o de particulares.

Las cuotas sindicales serán puestas a disposición del Sindicato Español Universitario de los Centros por las Jefaturas de Distrito Universitario, una vez aprobado el presupuesto elaborado por el Consejo de Facultad y Escuela, y en libramientos que se ajusten a lo previsto en el mismo.

18. *Sistema de administración.*—El sistema de administración del S. E. U. de los Centros será reglamentado por una disposición especial con arreglo a las siguientes bases:

1.º La Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario abrirá al S. E. U. de cada Centro una cuenta especial, en la que entrarán todos sus ingresos.

2.º De estos fondos se dispondrá por orden del Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario, a petición firmada por el Delegado de Centro y dos miembros que, con el carácter de interventores designe el Consejo de Facultad o Escuela. Cada libramiento deberá ajustarse a los epígrafes del presupuesto del Centro. Cuando se trate de gastos no previstos acordados por el Consejo de Facultad o Escuela, deberá recaer autorización especial de la Jefatura del S. E. U. del Distrito Universitario.

19. *Grupos de estudios.*—Los Consejos de Facultad podrán constituir grupos de estudios o ponencias para el estudio de temas determinados dentro de su competencia.

20. *Orden del día y actas.*—El orden del día y acta del Consejo de Curso y de Facultad constarán con el visto bueno, respectivamente, del Delegado de Curso o de Centro en un libro, de cuya conservación será responsable uno de los Consejeros designado por el Presidente de uno u otro de los Consejos. Dichos libros estarán siempre a disposición del Decano o Director de Facultad o Escuela.

Los acuerdos que no figuren en el acta no tendrán efecto alguno. Los demás podrán ser publicados en el cartel de anuncios que al efecto designe el Decanato o Dirección, y en todo caso con su visto bueno y sello.

21. *Representación en las Juntas de Facultad o Centro.*—En las Juntas de Facultad los estudiantes estarán representados por el Delegado del Centro y por dos miembros del Consejo de la Facultad o Escuela designados por los Consejeros.

22. *Celebración de actos organizados por el S. E. U. de los Centros.*—Todo acto organizado por el S. E. U. de los Centros se celebrará en los locales de la Facultad o Escuela, previa autorización del Decano o Director y del Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario. Para que puedan celebrarse en otro lugar deberá obtenerse especial autorización del Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.

Los Decanos o Directores designarán el local y hora para celebración del acto, en el primero de los casos.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO

23. Las agrupaciones sindicales de los Centros funcionan bajo la dirección del Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario correspondiente o, por delegación de éste, del Jefe provincial del S. E. U.

Las Jefaturas del S. E. U. de los Distritos Universitarios dependen directamente de la Jefatura Nacional del S. E. U., encuadrada en la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento.

La Jefatura Nacional, bajo la jerarquía del Jefe nacional del Sindicato, estará constituida por los órganos centrales necesarios para el cumplimiento de sus funciones de dirección y de coordinación, de modo que puedan ser atendidas todas las necesidades y examinadas todas las peticiones del S. E. U. de los Centros. La naturaleza y estructura de estos órganos se determinará por orden de la Delegación Nacional de Asociaciones del Movimiento, a propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario. De la misma forma podrá autorizarse la creación de Jefaturas Provinciales o Locales del Sindicato dentro de aquellos Distritos en los que existan Centros situados en localidades distintas de la que sea cabecera de los mismos.

24. *Órganos representativos superiores.*—En los Distritos Universitarios y en la Jefatura Nacional se constituirán órganos colegiados representativos que asesoren y asistan a los Jefes de

Distritos y al Jefe nacional en el ejercicio de las funciones que les son propias.

25. *Medios de la organización nacional del Sindicato Español Universitario.*—Los órganos nacionales y de distrito del Sindicato Español Universitario funcionarán con los medios que pongan a su disposición el Estado y el Movimiento y con los que puedan, adquirir lícitamente para el cumplimiento de sus fines.

Se excluye la utilización de las cuotas obligatorias de los estudiantes, las cuales corresponden en su totalidad al S. E. U. de los Centros.

26. *Representación de los órganos superiores del S. E. U.*—El Jefe nacional del S. E. U. representará al Sindicato ante todos los órganos a cuya competencia esté atribuido el tratamiento de cuestiones relacionadas con la enseñanza superior y técnica media, y especialmente ejercitará las representaciones que le atribuye la legislación vigente.

Los Jefes del S. E. U. de Distrito Universitario participarán en las Juntas de Gobierno de las Universidades y en todos los organismos en los que exista o pueda establecerse en el futuro representación del Sindicato en el ámbito del Distrito.

27. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1958 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1959-60.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña 1959-60, que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 2 de junio de 1944 ha formulado la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco; a propuesta de la Dirección del mismo, y previo informe de la Comisión Informativa en cuanto a la fijación de los precios de cada una de las clases de tabaco a producir.

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, y de conformidad con el Ministerio de Hacienda ha resuelto aprobar el citado proyecto de convocatoria para la campaña 1959-60 del cultivo del tabaco, disponiendo que aquélla se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

CONVOCATORIA PARA EL CULTIVO DEL TABACO DURANTE LA CAMPAÑA 1959-60

CONCESIONES Y TIPOS DE TABACO

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1944 y en la Orden ministerial precedente, se convoca a los agricultores de las zonas que se expresan en el artículo 7.º y a cuantas personas naturales y jurídicas interesa lo establecido en la presente convocatoria, para que presenten instancias solicitando concesiones de tabaco de las siguientes clases:

- De cultivo.
- De cultivo y curado.
- De curado.

Art. 2.º Podrá solicitarse autorización para cultivar tabaco de cualquiera de los cinco tipos que a continuación se establecen:

Tipo A.—Tabacos oscuros, curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky Industrial, curado al aire.

Tipo B.—Tabacos claros curados al aire, tipo Burley, que sean presentados en los centros de fermentación con sus características y coloración típicas.

Tipo C.—Tabacos propios para la elaboración de cigarros, con arreglo a las características establecidas por el Servicio y que hayan sido obtenidos con variedades «Habano», «Sumatra» y similares.

Tipo D.—Tabacos amarillos, curados artificialmente (tipo Virginia).

Tipo E.—Tabacos que reúnan las características necesarias para su posible aplicación a caperos, siempre que sean presentados por el cultivador en la forma que determina la presente Orden y que sean obtenidos con semilla apropiada y fijada por el Servicio.

SUPERFICIE Y ZONAS DE PRODUCCIÓN

Art. 3.º La superficie de tabaco que podrá cultivarse en todo el territorio nacional será la siguiente:

Tipos A y B.—Superficie máxima, 18.000 hectáreas. La Comisión Nacional queda autorizada para adoptar las medidas oportunas con el fin de no sobrepasar la superficie expresada distribuida entre ambos tipos de tabaco y tomando en consideración para todo ello las actuales concesiones y las calidades que convenga producir con vistas a las necesidades de la Renta.

Tipos C y E.—Hasta una extensión total de 550 hectáreas en las zonas que determine la Comisión Nacional a propuesta de la Dirección del Servicio.

Tipo D.—Hasta la extensión que la Comisión Nacional acuerde.

Art. 4.º Salvo disposición especial del Ministerio de Agricultura, el número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, a excepción de la zona sexta, en la que este mínimo se reduce a 500 plantas, en razón a la extrema división de la propiedad y a la especial característica del medio social, y de la zona quinta, en la que dicho número se reduce a 1.000 plantas.

La Comisión Nacional podrá modificar los números mínimos de plantas fijados anteriormente en los casos justificados que así lo estime conveniente.

Art. 5.º Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no arroje una cosecha probable mínima de 25 kilogramos en las Zonas quinta y sexta.

Art. 6.º El número máximo de plantas que podrá ser autorizado a cada concesionario, salvo disposición especial de Ministerio de Agricultura, no podrá rebasar de los dos millones, cualquiera que sea la personalidad jurídica del particular o entidad solicitante.

Art. 7.º Queda autorizado el cultivo del tabaco en las provincias incluidas en las Zonas que a continuación se detallan:

Zona primera.—Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Zona segunda.—Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Alicante, Barcelona, Castellón, Lérida, Tarragona, Valencia, y de Baleares la isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Parte occidental de la provincia de Cáceres, limitada: al Norte, por la provincia de Salamanca; al Este, por la divisoria de los términos municipales de Cuacos y Aldeanueva de la Vera; al Sur, por los cauces de los ríos Tíetar y Tajo.

Zona quinta.—Alava, Norte de Burgos, Logroño, Navarra, Guipúzcoa y Vizcaya.

Zona sexta.—Asturias, León, Santander, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Zona séptima.—La provincia de Badajoz y los términos de la de Cáceres situados al Sur del cauce del río Tajo y al Oeste de la carretera de Garrovillas-Cáceres-Trujillo-Zorita-Madrigalejo.

Zona octava.—Resto de la provincia de Cáceres. El término municipal de Candeleda, de la de Avila, y el partido judicial de Puente del Arzobispo, de la de Toledo.

Zona novena.—Avila (excepto Candeleda), Ciudad Real, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo (excepto el partido judicial de Puente del Arzobispo).

Las localidades situadas sobre los mismos límites señalados quedarán incluidas en una u otra Zona, según acuerde la Dirección del Servicio, de conformidad con la situación de las fincas autorizadas para el cultivo dentro de su respectivo término municipal.

Se consideran comarcas de ensayo las provincias de Albacete, Cuenca, Gerona, Huesca, Murcia y Salamanca, las que constituirán una agrupación dependiente de la Sección primera, que deberá establecer el conveniente acuerdo con la Sección tercera para establecer el plan de ensayos y experiencias que vaya a llevarse a cabo.

Como excepción a cuanto se especifica en el párrafo anterior, los términos del Sur de la provincia de Salamanca en que la Dirección del Servicio estime oportuno realizar ensayos por presentar sus tabacos características análogas a los extremeños,

dependerán de la Zona cuarta que deberá establecer igualmente el conveniente acuerdo con las Secciones primera y tercera

Art. 8.º La Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cuando así lo estime conveniente, queda autorizada para incluir nuevas provincias en las Zonas expresadas en el artículo anterior, variar la distribución de las mismas y crear otras nuevas

PRECIOS

Art. 9.º El precio de las distintas clases de tabaco por kilogramo de hoja seca se establece de acuerdo con los tipos a que corresponda dentro de los expresados en el artículo 2.º y con arreglo igualmente a su calidad, según su procedencia.

A esos efectos de calidad por procedencia, se establece la siguiente clasificación.

Grupo I.—Tabacos procedentes de:

- « Zona cuarta.
- Zona quinta.
- Zona sexta.
- Zona séptima.
- Zona octava.
- Secanos de la Zona primera.

Los regadíos de la Zona segunda, cuando se trate de rama producida en las condiciones especiales siguientes:

- a) Tabacos obtenidos como única cosecha en la hoja de la rotación anual declarada oficial y expresamente al efecto.
- b) Que sean cosechados en perfecta madurez, dentro de la primera quincena del mes de septiembre, en que se dan normalmente condiciones atmosféricas óptimas para conseguir una perfecta desecación y curado.
- c) Que el cultivador cuente con secaderos en condiciones para conseguir una buena conducción de estas últimas operaciones.
- d) Que, como máximo, se aplique a una cosecha dentro de la Zona segunda que no sobrepase los 300.000 kilogramos en la campaña que se convoca.

La Dirección del Servicio quedará autorizada para reglamentar el desarrollo de estas concesiones condicionadas, cuidando de que se ajusten a cuanto anteriormente queda establecido para conseguir un nuevo avance en la mejora de la calidad de la producción.

Las provincias de Toledo y Avila, de la Zona novena, y los tabacos del tipo C que se cultiven en la provincia de Gerona y los del tipo B que se cultiven en la de Salamanca.

Grupo II.—Tabacos procedentes de:

Regadíos de la Zona primera y resto de regadío de la Zona segunda (excepto el máximo de 300.000 kilogramos que se establece anteriormente)

Provincia de Gerona y parte Norte de la provincia de Barcelona

Provincia de Valencia (excepto los tabacos de la muerte) Términos municipales de Alcoba de los Montes, Ciudad Real, Corral de Calatrava, Fernancaballero, Miguel turra, Picón Piedrabuena, Poblete Porzana, Puebla de Don Rodrigo y Torralba de Calatrava, de la provincia de Ciudad Real.

Grupo III.—Tabacos procedentes del resto de las Zonas.

La Comisión Nacional queda facultada si así fuera necesario, para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas, y con arreglo a las características que se aprecien en los tabacos los producidos en Canarias, Marruecos y posesiones del Golfo de Guinea

Art. 10 Los precios en pesetas a que se pagará el kilogramo de hoja seca de tabaco, puesta la cosecha enmanillada y enfardada sobre los Centros de Fermentación del Servicio, serán los siguientes:

GRUPOS

	I	II	III
Tipo A.—Variedad Santafé			
Clase primera	17,30	16,25	15,60
» segunda	14,70	13,65	13,—
» tercera	12,10	11,05	10,40
» cuarta	2,60	2,80	2,60

GRUPOS

	I	II	III
Tipo A.—Variedad Maryland y otras			
Clase primera	16,60	15,60	15,—
» segunda	14,10	13,10	12,50
» tercera	11,60	10,60	10,—
» cuarta	2,50	2,50	2,50
Tipo B			
Clase primera	17,85	15,60	—
» segunda	15,35	13,10	—
» tercera	12,85	10,60	—
» cuarta	3,75	2,50	—
Tipo C			
Clase primera	26,40	—	—
» segunda	22,80	—	—
» tercera	19,20	—	—
» cuarta	3,60	—	—
Tipo D			
Clase primera	37,50	37,50	—
» segunda	31,25	31,25	—
» tercera	25,—	25,—	—
» cuarta	8,75	3,75	—
Tipo E			
Clase primera	42,—	—	—
» segunda	36,—	—	—
» tercera	—	—	—
» cuarta	—	—	—

Los tabacos tipo Bright, tabacos amarillos que sean cultivados y curados con arreglo a la técnica apropiada para los mismos, pero que resulten oscurecidos en forma de que no posean la característica de color amarillo propio de esta clase de tabaco, sufrirán en sus precios una rebaja de un 40 por 100 sobre las escalas antes indicadas

Los tabacos del tipo E deberán ser presentados con la selección conveniente para que la totalidad de los que se incluyan en dicho tipo reúnan las características y calidades necesarias, a juicio de la Comisión clasificadora, para ser empleados como caperos. En caso de que la selección en los fardos de ese tipo de tabaco no responda a lo que queda expresado o cuando reuniendo dichas condiciones de homogeneidad, no presenten las debidas características para ser considerados como posibles caperos, serán clasificados en el tipo C

Los tabacos clasificados en el tipo E que después de ser fermentados por separado, y con arreglo al tratamiento adecuado para su aplicación de caperos sean nuevamente clasificados como tales al ser entregados a la Compañía Administradora del Monopolio, serán objeto por parte de ésta del abono de la diferencia necesaria hasta completar el precio por kilogramo de tabaco capero entregado en la misma, de 60 pesetas por kilogramo para la clase «primera» y 54 para la «segunda». Las cantidades que el Servicio perciba por aplicación del criterio que queda expresado serán distribuidas entre los cultivadores cuyos tabacos fueron clasificados como posibles caperos, con arreglo a las normas que apruebe la Comisión Nacional, a propuesta de la Dirección del Servicio.

SOLICITUD DE AUTORIZACIONES Y SEMILLA

Art. 11. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, cursándose precisamente por los señores Ingenieros-jefes de las Zonas con residencia en las siguientes direcciones:

- Zona 1.ª—Villegas, 5, Sevilla.
- Zona 2.ª—Natallo Rivas, 46-50 Granada.
- Zona 3.ª—Conde de Salvatierra, 41, Valencia.
- Zona 4.ª—Centro de Fermentación de Tabacos.—Plasencia (Cáceres).
- Zona 5.ª—Vergara, 16, San Sebastián.
- Zona 6.ª—San Bernardo, 59 y 61 Gijón.
- Zona 7.ª—José Antonio, 5, Mérida (Badajoz).
- Zona 8.ª—Centro de Fermentación de Tabacos, Talavera de la Reina (Toledo).
- Zona 9.ª—Zurbano, 3, Madrid.

Los cultivadores de las provincias que no estén incluidas en estas Zonas se dirigirán, en su caso, a la Dirección del Servicio, Zurbano, 3, Madrid.

Art. 12. El plazo de presentación de instancias será el que fijan las disposiciones que regulan este cultivo.

Art. 13. Las instancias deberán ser acompañadas de los datos y documentos que se detallan en el artículo quinto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945, sobre Reglamentación de las Concesiones (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del mismo mes), en las solicitudes de concesiones de «cultivo» y de «cultivo y curado» y de los que se fijan en el artículo 14 de la misma Orden ministerial para las solicitudes de «curado» debiendo ofrecerse en ambos casos la garantía personal o efectiva acostumbrada y correspondiente al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes a todo concesionario.

Art. 14. Las Jefaturas de Zona, a medida que vayan presentándose las solicitudes, procederán, por sí o por delegación, al examen de los terrenos o locales reseñados, comprobando el resto de los extremos declarados en las expresadas solicitudes, redactando para la Dirección el correspondiente informe.

Art. 15. Por las Jefaturas de Zona se confeccionarán las relaciones de concesionarios, acoplando, mediante las reducciones que en su caso sean precisas, las solicitudes recibidas dentro de los límites de plantas autorizadas para la Zona por variedades y términos municipales, remitiéndolas a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público durante el plazo de ocho días, dentro del cual podrán los solicitantes presentar ante las Jefaturas las reclamaciones que estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo se enviarán las relaciones de concesionarios con el informe de las reclamaciones recibidas y la propuesta razonada para la resolución de las mismas a la Dirección del Servicio, que a su vez, con su propuesta, las elevará a la Comisión Nacional para su estudio y resolución definitiva.

Art. 16. Los plazos de resolución y remisión antes expuestos serán: el 30 de noviembre para que los Jefes de Zona envíen su propuesta a la Dirección del Servicio, y el 20 de diciembre, para que la Comisión Nacional resuelva definitivamente.

Art. 17. La relación de concesionarios definitivamente aprobada por la Comisión Nacional será expuesta durante ocho días en los Ayuntamientos respectivos, remitiéndose copia certificada de la misma a la Compañía Administradora del Monopolio, así como a todas las Jefaturas de Zona del Servicio en la parte que a cada una corresponda, en las cuales obrarán a disposición de las autoridades interesadas en su examen.

Art. 18. La inclusión de un concesionario en la relación definitivamente aprobada por la Comisión Nacional le dará derecho a cultivar y, en su caso, a curar tabaco, pero sólo durante la campaña correspondiente, si bien tendrán derecho preferente al cultivo en campañas sucesivas, siempre que no haya sido objeto de sanción o que por cualquier motivo no haya sido considerado indeseable.

Art. 19. La Dirección del Servicio podrá, en su caso, distribuir en las distintas Zonas de cultivo los sobrantes de los contingentes de plantas autorizadas a otras y que por cualquier causa no hayan sido cubiertos.

Las Jefaturas de Zona, a su vez y previa solicitud razonada, podrán distribuir entre los concesionarios autorizados los sobrantes de plantas no trasplantadas por otros cultivadores de su Zona y consentir, cuando proceda, que las plantas de cada concesión se empleen indistintamente en uno y otro término municipal de los autorizados en la Zona a su cargo.

Art. 20. Los permisos de concesiones podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección dicte sobre el cultivo, abonado, curado, etc., y también cuando no se cultive por lo menos el 50 por 100 de las concesiones otorgadas, salvo por causas de fuerza mayor.

Art. 21. No se autorizarán las concesiones de «cultivo» y «curado» en los términos municipales o comarcas en que concurren las circunstancias establecidas en el artículo sexto de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945, sobre Reglamentación de Concesiones.

La Dirección del Servicio, teniendo en cuenta las distancias que existen entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia, podrá modificar el número de hectáreas mínimas que deben reunirse en un término municipal o comarca y que se detallan en dicho artículo sexto.

Tampoco se concederán licencias, cualquiera que sea la forma de concesión pedida, en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Igualmente se denegarán las licencias cuando los locales

propuestos para el curado no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes por sus antecedentes no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

Art. 22. Para utilizar una concesión será preciso estar en posesión de la autorización de parcela.

Desde el día 1 de abril hasta el 30 de mayo de cada año, el personal de verificación recogerá las declaraciones de parcelas suscritas por los concesionarios en los impresos correspondientes.

En este caso se rellenará también la hoja de licencia, en la que constará la superficie de parcela o parcelas; el pago, paraje o denominación que las distinga; linderos, situación y capacidad de los locales de curado.

Esta licencia, que en el lugar correspondiente será firmada por el interesado y después autorizada con la firma y sello de la Jefatura de Zona, será el documento que acredite la concesión en la campaña de que se trate, y habrá de ser exhibida siempre que lo exijan funcionarios de la Administración, sirviendo, además, para la identificación del concesionario, a los efectos del cobro de las liquidaciones que se le practiquen.

Art. 23. Si por cualquier circunstancia el personal de verificación no hubiera recogido de los concesionarios las declaraciones de parcela, éstos vienen obligados a presentarlas en las Jefaturas de Zona antes del día 5 de junio de cada año.

La falta de presentación de la declaración de parcela, dentro de los plazos señalados, se considerará como renuncia, por parte del concesionario, a sus derechos derivados de la concesión.

Art. 24. La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio, prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de simiente obtenida por ellos sin autorización previa.

La semilla quedará en poder de los concesionarios autorizados antes del día 31 de diciembre, en las plantaciones de secano, y dentro del mes de enero, si son de regadío.

Art. 25. El número de plantas que deben cultivarse por hectárea será fijado por la Jefatura de cada Zona, con arreglo a la variedad cultivada y a la fertilidad y demás circunstancias del terreno.

Igualmente será fijado por los Jefes de cada Zona el número de hojas que podrá dejarse en cada planta.

Cuando se trate de cultivo de variedades especiales, la Dirección marcará las normas culturales apropiadas en cada caso.

De un modo especial, el cultivo del tabaco tipo D queda sujeto a las normas que directamente fije la Dirección del Servicio o el Jefe de la Zona correspondiente.

Art. 26. Las licencias para el curado podrán concederse a las Organizaciones Sindicales, Sociedades o particulares, pero tendrán derecho preferente las Cooperativas de cultivadores, y en todos los casos será condición precisa que el contrato para la adquisición de tabaco en verde sea aprobado por la Dirección del Servicio, la que, a su vez, fijará el precio mínimo a que deberá pagarse por los concesionarios a los agricultores.

Art. 27. La concesión de las licencias para curado se registrará por lo dispuesto en el Reglamento de Concesiones, aprobado por Orden ministerial de 14 de julio de 1945.

ENTREGA DE TABACOS

Art. 28. Los concesionarios de cualquier clase deberán entregar, libre de portes, su cosecha total dentro de las fechas que oportunamente se señalen por cada Jefatura de Zona, en los Centros de Fermentación siguientes:

- Zona 1.^a—La Rinconada (Sevilla).
- Zona 2.^a—Granada y Málaga.
- Zona 3.^a—Albal, Rotglá y Turís (Valencia).
- Zona 4.^a—Plasencia (Cáceres).
- Zona 5.^a—Pamplona.
- Zona 6.^a—Gijón (Oviedo) y Salcedo (Pontevedra).
- Zona 7.^a—Mérida y Don Benito (Badajoz).
- Zona 8.^a—Navalmoral de la Mata (Cáceres) o Talavera de la Reina (Toledo).
- Zona 9.^a—Talavera de la Reina (Toledo).

La Dirección del Servicio y, por su delegación, la Jefatura de cada Zona, podrán modificar los lugares de entrega de las cosechas de tabaco mediante aviso público.

Transcurrida la fecha de cierre de los Centros de Fermentación, se considerará como contrabando el tabaco que los concesionarios retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos, si no se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 46 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945.

Art. 29. El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 43 y 44 de la Orden ministerial de 14 de julio de 1945 y las instrucciones dictadas para cada caso por la Dirección del Servicio, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado y madurez deficientes, extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como a los dañados por el «cenlizo», «podrido», «arrebataado», etc., o perjudicados por exceso de humedad y polvo, rechazándose las hojas bajas, las hojas heladas y los tabacos procedentes de segundas cortas que no estén expresamente autorizadas.

Art. 30. Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas por calidades y enmanilladas. En fardos completos se incluirán las hojas de perfecta desecación y curado, color normal que corresponda a la variedad que se cultiva y buena finura, elasticidad, combustibilidad y aroma, constituyendo así la clase denominada «Primera».

En otros fardos completos entrarán, debidamente enmanilladas, las hojas que presenten las características anteriores en calidad regular, constituyendo la clase denominada «Segunda», y, por último, se formarán fardos con las hojas, enmanilladas, de peor calidad, color, cura, finura, elasticidad, combustibilidad y aroma, constituyendo la clase denominada «Tercera», siempre que se hallen sanas y limpias.

Totalmente separados de los fardos anteriores se presentarán aparte los trozos de hoja que se hallen en buen estado de sanidad y limpieza y que constituirán la clase «Cuarta».

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presentes las calidades y características reseñadas por las muestras-tipo, los cultivadores deberán obtener el conocimiento de éstas para arreglar su tabaco de acuerdo con ellas.

Art. 31. Los gastos que se originan en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, entreciado, sanidad y humedad del tabaco serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes en desacuerdo en las clasificaciones quedará en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ellos, deduciéndose de las mismas, en su caso, el importe de los gastos ocasionados.

Art. 32. La determinación del inútil y del exceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Servicio, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión clasificadora, devolver a los locales del concesionario, de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten humedad excesiva, pudiendo asimismo la Comisión Nacional, si se prueba mala fe en el concesionario, por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho de cultivar en campañas sucesivas.

Art. 33. Por la Comisión Nacional y por la Dirección del Servicio se facilitará a los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

Art. 34. Para el cobro del importe de las liquidaciones será indispensable la presentación de la licencia de la concesión correspondiente.

DESCUENTOS

Art. 35. En concepto de derecho y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

Se deducirá igualmente otro 1 por 100, que se destinará a servicios y obras, con arreglo a la distribución aprobada por el Ministerio de Agricultura o la Comisión Nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 36. Por el solo hecho de la presentación de instancia, los solicitantes aceptan todas las disposiciones contenidas en el Decreto de 2 de junio de 1944 y en la Orden ministerial de 14 de julio de 1945, sobre el Reglamento de Concesiones para el Cultivo del Tabaco, así como también las disposiciones de la presente convocatoria y el cumplimiento de los preceptos que dicte la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por medio de cualquiera de sus Organismos,

referentes a todas las operaciones de cultivo, curado, recepción, clasificación, etc., viniendo obligados, por tanto, a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas. Contra el resultado de las resoluciones de la Dirección cabrán los recursos establecidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Art. 37. Todas las relaciones de los concesionarios con el Servicio no detalladas en la presente convocatoria, así como cuauquier caso de duda u omisión que se presente en la aplicación de la misma, será resuelto con arreglo a lo que establezcan las disposiciones vigentes por las que se rige el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y en caso de no ser posible, con arreglo a la interpretación de la Comisión Nacional, contra la que podrá recurrirse en la forma reglamentaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 38. La Dirección del Servicio dictará las oportunas medidas para que se mantenga el cultivo de la variedad «Híbrido 196-C» del Instituto de Biología del Tabaco, conocido por «Santafé», en las Zonas en que actualmente viene cultivándose. Esta variedad en comarcas determinadas sitas en la Zona primera podrá, a su vez, ser sustituida por la «Maryland» exótica mejorada y aclimatada por el Servicio.

Art. 39. Queda en suspenso la tolerancia que establece el artículo 30 de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945, en virtud de la que quedaban exentos de sanción los concesionarios a quienes en las verificaciones practicadas se hubiera apreciado un exceso de plantas hasta del 10 por 100 del total de su concesión, o bien que hubieran mezclado artificialmente variedades diferentes a la oficial en proporción hasta del 3 por 100 de las plantas cultivadas.

En consecuencia, los cultivadores de tabaco quedan obligados a trasplantar, como máximo, el número de pies de tabaco que estrictamente corresponda a sus concesiones, y a no emplear variedades diferentes de la que oficialmente les sea entregada por el Servicio.

Art. 40. Las sanciones económicas que establecen los artículos 53 al 57, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 14 de julio de 1945, serán aplicadas en su grado máximo, es decir, en cuantía del quintuplo de las que establecen en todos los casos en que las transgresiones reglamentarias se refieran al cultivo de plantas en número superior al que la respectiva concesión autorice, o al cambio de la variedad de tabaco oficialmente fijada por el Servicio Nacional en cada comarca o zona de cultivo.

Art. 41. Los agricultores que cultiven variedades diferentes a las oficialmente entregadas por el Servicio o mezclen éstas con otras distintas, sin perjuicio de que se les apliquen las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 42, deberán entregar en los Centros de Fermentación correspondientes sus tabacos, los cuales les serán abonados a los precios señalados en esta convocatoria para los tabacos del tipo A, pero con un descuento del 25 por 100 de los mismos.

Art. 42. Al amparo de la Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, de 18 de mayo de 1956, se autoriza al Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco para que lleve a cabo ensayos de cultivo bajo gasa en las Zonas cuarta séptima, octava y novena, con arreglo a las normas siguientes:

a) La autorización tendrá vigencia durante la campaña a que se refiere la presente convocatoria referida a la producción de tabaco que corresponda, hasta en un máximo de diez hectáreas.

b) Los tabacos producidos serán abonados a los precios que se fijan en la presente Orden ministerial para la rama de tipo E, siempre que, seleccionados y presentados como tabacos de capas, merezcan a juicio de las Comisiones clasificadoras del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, tal clasificación; por lo tanto, les serán de aplicación, sin más requisitos, los premios de 18 pesetas por kilogramo que para las clases «Primera» y «Segunda» se establecen en la presente Orden. El resto de la cosecha que no reúna tales requisitos será abonada en las escalas de precios fijadas para el tipo C.

c) Se autoriza a la Comisión Nacional para reglamentar, dentro de las condiciones establecidas, la modalidad más conveniente para orientar estos ensayos de tabaco de cigarro bajo gasa en las Zonas mencionadas.

Art. 43. Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones en contradicción con las que la presente Orden deja establecidas.

Madrid, 7 de octubre de 1958.—El Director general, Antonio Moscoso.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario don Rafael de los Casares Moya, Conde de Rábago, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario don Rafael de los Casares Moya, Conde de Rábago, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO de 24 de septiembre de 1958 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República del Líbano al Ministro Plenipotenciario don Alfonso Merry del Val y Alzola, Marqués de Merry del Val.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Jaime Rodríguez Hermida, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Evaristo Casado Peña, a don Jaime Rodríguez Hermida, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Redondela, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 27 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Rodríguez López, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Alfredo Gastalver Argomániz, a don Manuel Rodríguez López, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Priego (Córdoba), entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Pedro José Solance de Beunza, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Pascual Marín Pérez, a don Pedro José Solance de Beunza, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 10 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Mariano Rajoy Sobredo, a don Manuel Garayo Sánchez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Colmenar Viejo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 24 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Joaquín Martín Canivell, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Jaime Rodríguez Hermida, a don Joaquín Martín Canivell, Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Huete, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 27 de agosto del corriente año, fecha en que se produjo la vacante cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cangas del Narcea, vacante por traslación de don José Antonio Pascual Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Remigio Conde Salgado, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Rodríguez López, a don Remigio Conde Salgado, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Villadiego, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nájera, vacante por traslación de don Gregorio Galindo Crespo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Pedro José Solance de Beunza, a don Enrique Presa Santos, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de La Vecilla, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 10 de septiembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cervera del Río Pisuerga, vacante por traslación de don José Antonio García Caridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Carlos Lorenzo-Penalva de Vega, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Manuel Garayo Sánchez a don Carlos Lorenzo-Penalva de Vega, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Tamarite de Litera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 24 de septiembre del corriente año fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz, vacante por traslación de don Ricardo Alcalde Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se promueve a don Antonio Castro Fernández a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la primera categoría del Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 21.480 pesetas a don Antonio Castro Fernández, con destino en el Juzgado Comarcal de Torrox (Málaga), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 29 de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante, por fallecimiento de don Rafael Valverde Pedrínaci.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de octubre de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 10 de octubre de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado entre Auxiliares de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 del pasado mes para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan.

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes una plaza en cada uno de los Juzgados que se mencionan: Barcelona números 17 y 18, Cuenca, La Línea, El Puerto de Santa María, Tortosa número 1, Burjasot y Prat de Llobregat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de octubre de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se eita

Nombre y apellidos	Destino actual	Juzgado para el que se le nombra
Don José García Serrano	Córdoba número 2	Barcelona número 11.
Don Arturo Franco Bielsa	Yecla (Murcia)	Cieza (Murcia)
Don Julián Villarejo Molina	Mérida (Badajoz)	Don Benito (Badajoz).
Don Dionisio Aybar Ruiz	Ronda (Málaga)	Granada número 2.
Don Tomás Rubio Pascual	Hellín (Albacete)	Madrid número 2.
Don Luis Rodríguez Pano	Sevilla número 1	Madrid número 21.
Dofia Julia Carrión Caja	Cuenca	Requena (Valencia).
Don Angel García Martín	Tortosa número 2	Valencia número 7.
Dofia Gloria Erquílaga Vela	Logroño	Vitoria
Don Vicente Docega Valdés	Elche (Alicante)	Cullera (Valencia).
Dofia Julia Ginés Inés	Valdepeñas (Ciudad Real)	San Lorenzo del Escorial (Madrid).

ORDEN de 14 de octubre de 1958 por la que se resuelve concurso de traslado entre Agentes Judiciales de todas las categorías, convocado por Orden de 27 de agosto de 1958.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el título V del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 14 de abril de 1956 y como resultado del concurso anunciado por esa Dirección General con fecha 27 de agosto último, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican a los Agentes Judiciales que a continuación se relacionan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación que se oita

Nombre y apellidos	Destino actual	Plazas para la que se le nombra
D. Fermín Cuadrado Alonso	Juzgado de Instrucción de Pastrana	Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Madrid
D. Franco Alvarez-Arenas Molina	Audiencia Provincial de Huelva	Juzgado de Instrucción de Algeciras
D. Teófilo de Miguel Heras	Audiencia Provincial de Cuenca	Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona.
D. Francisco Guillén Pallarés	Juzgado de Instrucción de Sort	Juzgado de Instrucción de Balaguer.
D. Manuel Peiró Momplet	Juzgado de Instrucción de Villar del Arzobispo	Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.
D. Anastasio Bermejo Martín	Juzgado de Instrucción de Pola de Siero	Juzgado de Instrucción de Alcañices.
D. Vicente Buñ Riera	Juzgado de Instrucción de Calamocha ...	Juzgado de Instrucción de Ibiza.

ORDEN de 26 de septiembre de 1958 por la que se deniega la solicitud de prórroga de servicio activo a don Ramón Vidueiros López, Oficial Habilitado provisional de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre continuación en el servicio activo de don Ramón Vidueiros López; y

Resultando que por don Ramón Vidueiros López, Oficial Habilitado provisional del Juzgado de Paz de Villa de Cruces (Pontevedra), se formuló instancia que tuvo entrada en este Departamento en 2 de agosto último, acompañada de certificado facultativo, en la que solicita se le conceda la continuación en el servicio activo después del día 9 de septiembre actual, en el que cumple la edad reglamentaria de jubilación forzosa, a fin de completar los veinte años necesarios para que nazca el derecho a devengar haberes pasivos;

Resultando que del expediente personal del interesado resulta que don Ramón Vidueiros López, funcionario perteneciente al Secretariado de la Justicia Municipal en cuyo Cuerpo ostentaba la categoría de Secretario suplente, obtuvo la plaza de Oficial Habilitado provisional que actualmente desempeña, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944 que le concedió tal derecho en tanto no ingresara por los turnos señalados en alguna de las categorías del nuevo Secretariado constituido;

Vistos el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 1918, las Disposiciones transitorias quinta de la Ley de bases de 19 de julio de 1944 y segunda del Decreto orgánico del Secreta-

riado de 23 de diciembre de 1944 y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 88 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, autoriza la continuación en el servicio activo de los funcionarios que al tiempo de su jubilación tengan acreditados servicios al Estado abonables a efectos de clases pasivas por más de diez y menos de veinte años, a fin de completar los mínimos necesarios para devengar pensiones de jubilación es condición precisa, como ya se indica, que tales servicios sean en propiedad;

Considerando que examinadas las disposiciones que regulan la situación del solicitante don Ramón Vidueiros López, respecto de su situación en el Cuerpo de Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, debe estimarse, indudablemente, que los servicios prestados por el mismo no tienen la consideración de servicios en propiedad a efectos del régimen de derechos pasivos, ni siquiera pueden ser computados en el Cuerpo de procedencia.

Este Ministerio ha acordado que procede denegar la solicitud formulada por don Ramón Vidueiros López, Oficial Habilitado provisional del Juzgado de Paz de Villa de Cruces (Pontevedra), de que se le prorrogue el tiempo de permanencia en servicio activo hasta completar los veinte años necesarios para acreditar derecho a pensión de clases pasivas

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se concede a don Ismael Bosch Tassis prórroga en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el servicio activo, instruido a don Ismael Bosch Tassis, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 7 de Barcelona.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al citado funcionario se le acreditan más de diez años y menos de veinte de servicios efectivos con carácter de abonables a efectos pasivos en la fecha en que cumplía la edad reglamentaria para ser jubilado, así como su capacidad para continuar en el ejercicio de su cargo, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de septiembre de 1934 y 24 de junio de 1941 prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta que complete los veinte años necesarios para la percepción de haberes pasivos, sin perjuicio de que anualmente se le instruya el oportuno expediente de capacidad, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 3 de octubre de 1958 por la que pasa destinado a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería don Angel de Aizpuru Moris.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 30 de junio de 1958 («D. O.» núm. 149), pasa destinado con carácter voluntario a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Capitán de Infantería de la Escala activa, primer grupo, don Angel de Aizpuru Moris, el cual causa baja en el Reglamento de Infantería Vizcaya, número 21, y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el primer grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 72).

Madrid, 3 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina,
encargado del despacho

ABARZUZA

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que pasa destinado a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería don Jesús de la Plaza García.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 de agosto de 1958 («D. O.» núm. 192), pasa destinado a la 222 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Zamora) el Comandante de Infantería de la Escala Activa, primer grupo, don Jesús de la Plaza García, a mis órdenes en la Sexta Región Militar.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina,
encargado del despacho,

ABARZUZA

ORDEN de 3 de octubre de 1958 por la que pasa al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Guzmán González.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de octubre de 1958 y por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de abril de 1952 («D. O.» núm. 82), pasa al segundo grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Francisco Guzmán González, de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, cesando en su actual destino y quedando en la situación de a mis órdenes en la Tercera Región Militar, Santiago de la Rivera (Murcia).

Madrid, 3 de octubre de 1958.

El Ministro de Marina,
encargado del despacho.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1958 por la que se resuelve concurso de traslado entre Inspectores técnicos de Timbre

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de septiembre último para cubrir una vacante de Inspector técnico de Timbre existente en la provincia de Madrid y otra en la de La Coruña, dentro del plazo legal y por conducto reglamentario, se han presentado para Madrid las peticiones siguientes, por orden de antigüedad en el Escalafón: don Carlos Alvarez Rodero, don Luis Ortiz Gómez don Adrián Caballero y Jimenez de la Serna, don José Gaya Blázquez don David Poveda Modesto, don Carlos Buil Polanco don Manuel Camacho Garcia don Félix Ruiz Bergamín don José María Maureta Gonzalez don Andrés de la Oliva Navarrete y don Antonio Aparicio Pesqueira, y para la de La Coruña, don José Ramón Benavides Gómez, don Eduardo Pesqueira Arriaga, don José Luis de Juan Peñalosa y don José Antonio Hergueta Garcia.

En cumplimiento del artículo 22 del Reglamento organico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 22 de septiembre de 1955, que dispone que estas peticiones sean atendidas por riguroso turno de antigüedad en el Escalafón,

Este Ministerio ha acordado:

Nombrar por traslación a su instancia, previo concurso, Jefe superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado con el sueldo anual de 32.880 pesetas y destino en la Delegación de Hacienda de esta provincia a don Carlos Alvarez Rodero, que lo es en la de Zaragoza.

Nombrar por traslación a su instancia, previo concurso, Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, del Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado, con el sueldo anual de 18.240 pesetas y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña a don José Ramón Benavides Gómez, que lo es en la de Castellón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por fallecimiento de don Antonio Garcia Sanz.

Vacante una dotación de 26.640 pesetas anuales en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes por fallecimiento, con fecha 1 de septiembre, de don Antonio Garcia Sanz, Catedrático de la Escuela de Barcelona,

Esta Dirección General ha dispuesto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 26.640 pesetas don Juan Subías Galter, Catedrático de la Escuela de Barcelona, con antigüedad y efectos económicos de 2 de septiembre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958.—El Director general,
A. Gallego Burín,

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María del Carmen García Arroyo

Cumplida, con fecha 10 del actual mes de septiembre por doña María del Carmen García Arroyo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María del Carmen García Arroyo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 por la que se nombran, en virtud de oposición, Profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo. Sr. En virtud de oposición convocada por Orden de 24 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio) para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio (Maestros) de Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 11.400 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Anibal Fonseca Manzano, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Don Enrique Mirambell Belloc, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Don Arcadio Guerra Guerra, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Celedonio Martín López, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Don Francisco Vivo Sánchez, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Remigio Arconada Vergara, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Declarar desiertas las plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio de Ceuta y Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la publicación de los escalafones del Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado y del Cuerpo Especializado de Ayudantes Comerciales del Estado

Cerrados con fecha 31 de mayo último los escalafones de los Cuerpos de Técnicos Comerciales del Estado y Ayudantes Comerciales del Estado.

Esta Subsecretaria de Comercio ha tenido a bien disponer la inserción de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando un plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en dicho periódico oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con los datos que constan en los referidos escalafones, en los que se han tenido en cuenta los siguientes preceptos legales, que se publican para conocimiento de los interesados:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de octubre de 1957 y Ley de Presupuesto de 26 de diciembre de 1957 se ha dado número en el escalafón del Cuerpo a los Técnicos Comerciales del Estado que figuraban además en el extinguido escalafón de Consejeros y Agregados de Economía Exterior.

2.º Las categorías y sueldos de los Técnicos Comerciales y Ayudantes Comerciales se ajustan a lo dispuesto en la Ley de 5 de octubre de 1953, sobre Cuerpo, Servicios y Plantillas del Ministerio de Comercio, y Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto de 8 de junio del mismo año, para la aplicación de esta última, entendiéndose que los haberes que se señalan a cada clase tienen que incrementarse con dos mensualidades extraordinarias, correspondientes a julio y diciembre.

3.º De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se ha considerado como fecha de ingreso del funcionario la de la efectividad concedida al primer destino que ha ejercido en el Cuerpo a que pertenece, siempre que haya tomado posesión del mismo dentro del plazo reglamentario, computándose a partir de tal fecha su tiempo de servicios. Cuando el funcionario no ha cumplido el trámite expresado dentro del plazo de treinta días se ha considerado como fecha de ingreso la de la toma de posesión.

4.º Se ha descontado el tiempo correspondiente a las excedencias voluntarias y a las licencias y prórrogas de plazos posesorios que excedan de quince días disfrutados por el funcionario para asuntos propios y sin percibir sueldo, de conformidad con el Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

5.º A los funcionarios que no se encuentran en servicio activo se les han aplicado los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias estableciendo las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Subsecretario, F. García Moneó.

Sres. Jefe de Personal y funcionarios de los Cuerpos Especializados del Ministerio de Comercio.

Escalafón del Cuerpo Especial Facultativo

Número de orden	Cuerpo Clase	Categoría, sueldo, nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de antigüedad						Estado					
				Cuerpo		Categoría		Clase		A.	M.	D.			
<p><i>Veinticinco Técnicos comerciales del Estado, Jefes de primera clase, con el haber anual de 39.360 pesetas</i></p>															
1	1	Ilmo. Sr. D. Manuel Fuentes Irurozqui	16 6 1910	3	2	1931	1	1	1942	1	1	1954	30	8	27
2	2	Ilmo. Sr. D. Luis Muñoz de Miguel	11 8 1906	14	6	1930	1	1	1942	1	1	1954	27	11	17
3	3	Ilmo. Sr. D. José Mañue: Muñoz de Miguel	7 4 1910	14	6	1930	5	1	1942	1	1	1954	27	11	17
4	4	Ilmo. Sr. D. Luciano Aibo Candina	14 6 1906	1	11	1930	5	1	1948	1	1	1954	27	7	0
5	5	Ilmo. Sr. D. Julio Carlos Suárez Sanchez ...	1 4 1898	14	5	1930	5	1	1948	1	1	1954	27	11	17
6	6	Ilmo. Sr. D. José Vega Alcalá	1 8 1898	14	6	1930	5	1	1948	1	1	1954	27	11	17
7	7	Ilmo. Sr. D. Juan Juan Alemany	6 1 1900	14	6	1930	5	1	1948	1	1	1954	27	11	17
8	8	Ilmo. Sr. D. Antonio Vidal Tolosana	6 1 1902	1	7	1930	1	1	1950	1	1	1954	27	11	0
9	9	Ilmo. Sr. D. Fernando Rivero de Aguilar y Otero	28 10 1899	19	11	1931	1	1	1950	1	1	1954	27	11	0
10	10	Ilmo. Sr. D. Gabriel Dafonte Sanchez	19 3 1897	14	4	1931	1	1	1950	1	1	1954	27	1	17
11	11	Ilmo. Sr. D. Luis Aguirre Fanique	22 6 1896	14	4	1931	1	1	1950	1	1	1954	27	1	17
12	12	Ilmo. Sr. D. Enrique Chávarri Rodríguez ...	10 12 1903	14	4	1931	1	1	1950	1	4	1954	27	1	17
13	13	Ilmo. Sr. D. Alfredo Soler Guarracino	25 10 1904	14	4	1931	1	1	1950	1	4	1954	27	1	17
14	14	Ilmo. Sr. D. Antonio García Díaz	10 3 1901	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	32	2	14
15	15	Ilmo. Sr. D. Gonzalo Calderón Bárcena	28 5 1901	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
16	16	Ilmo. Sr. D. Eduardo Junco y Martínez de Azcoitia	1 7 1901	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
17	17	Ilmo. Sr. D. Angel Catalina Loné	30 9 1911	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
18	18	Ilmo. Sr. D. José Piera Labra	23 8 1909	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
19	19	Ilmo. Sr. D. Ramón Matoses Martínez	30 4 1903	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	8	10
20	20	Ilmo. Sr. D. Santos Bernardo Bollar y Layda	23 7 1902	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	5	10
21	21	Ilmo. Sr. D. Enrique Muñoz Vargas y Herre-ros de Tejada	18 3 1910	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
22	22	Ilmo. Sr. D. Emilio Lloréns Pérez	14 6 1910	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	5	0
23	23	Ilmo. Sr. D. Mariano Amor Alba	19 2 1903	22	8	1934	1	1	1950	1	4	1954	23	9	10
24	24	Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez-Minguez Villota	10 1 1907	22	8	1934	1	1	1950	1	3	1958	23	9	10
25	25	Excmo. Sr. D. Juan Antonio Massa y Marti-nez-Strong	25 8 1911	22	8	1934	1	1	1950	9	5	1958	23	10	
		Ilmo. Sr. D. Miguel Paredes Marcos								1	5	1958			
<p><i>Diecinueve Técnicos comerciales del Estado, Jefes de segunda clase, con el haber anual de 3.880 pesetas</i></p>															
26	1	Ilmo. Sr. D. Miguel Paredes Marcos	26 1 1910	22	8	1934	1	1	1950	1	1	1954	23	9	10
27	2	Ilmo. Sr. D. Julio Cordal Carús	7 11 1905	22	8	1934	1	1	1954	1	1	1954	23	9	10
28	3	Ilmo. Sr. D. Fernando Cardenera Cardenera	17 9 1905	22	8	1934	1	1	1954	1	1	1954	23	9	10
29	4	Ilmo. Sr. D. Cayetano López Chicheri Ur-bina	16 10 1908	22	8	1934	1	1	1954	1	1	1954	23	9	10
30	5	Ilmo. Sr. D. Francisco Bozzano Prieto	21 3 1908	22	8	1934	1	1	1954	1	1	1954	23	7	17
31	6	Ilmo. Sr. D. Antonio Riaño Lanzarote	9 12 1908	22	8	1934	1	1	1954	1	1	1954	23	9	10
32	7	Ilmo. Sr. D. José María Mantilla y Pérez de Ayala	27 12 1908	18	7	1936	1	1	1954	1	1	1954	21	10	14
33	8	Ilmo. Sr. D. Julián Martín Rojo	5 3 1911	22	8	1934	1	1	1954	1	4	1954	23	6	10
34	9	Ilmo. Sr. D. Lorenzo del Castillo Yurrita ...	9 8 1908	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	21	10	14
35	10	Ilmo. Sr. D. Francisco Alonso Luengo	30 7 1909	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	21	10	14
36	11	Ilmo. Sr. D. Carlos Díaz Monís y Pinzón ...	8 1 1910	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	21	10	14
37	12	Ilmo. Sr. D. Emilio Carmona Carmona	11 1 1909	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	21	10	14
38	13	Ilmo. Sr. D. Nicasio Navascués Arroyo	12 10 1907	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	21	10	14
39	14	Ilmo. Sr. D. José Crespo Miyar	28 2 1903	18	7	1936	1	4	1954	2	8	1955	21	10	14
40	15	Ilmo. Sr. D. Pedro Galbis Morphy	2 12 1904	18	7	1936	1	1	1954	2	8	1955	21	10	14
41	16	Ilmo. Sr. D. Fernando Galainena y Herreros de Tejada	13 8 1905	19	1	1938	1	1	1954	2	8	1955	20	4	13
42	17	Ilmo. Sr. D. Manuel Lorente Zaro	29 7 1908	17	1	1940	1	1	1954	2	8	1955	18	4	15
»	»	Ilmo. Sr. D. José Antonio Giménez Arnáu	8 5 1912	18	7	1936	1	1	1954	1	4	1954	14	7	28
43	18	Ilmo. Sr. D. Teodoro Larrauri Mercadillo ...	25 7 1910	17	1	1940	1	1	1954	1	1	1958	18	4	15
44	19	Ilmo. Sr. D. Manuel Quintero Núñez	5 3 1910	23	1	1940	1	1	1954	1	4	1958	18	4	9
»	»	Ilmo. Sr. D. Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindós, Conde de Ulloa de Monterrey ...								1	9	1958			
»	»	Ilmo. Sr. D. Guillermo Calderón Bárcena ...								1	5	1958			

de Técnicos Comerciales del Estado

Servicios reconocidos									Situaciones administrativas				Destinos				Observaciones
Cuerpo			Categoría			Clase			Situación	Fecha		Dependencia		Fecha			
A	M	D	A	M	D	A	M	D									
27	3	28	18	5	0	4	5	0	En activo	3	2	1981	D. G. Política Cial. A.	23	12	1957	
27	11	17	16	5	0	4	5	0	En activo	14	6	1930	Subsecret. Comercio	20	12	1957	
27	11	17	16	4	26	4	5	0	En activo	14	6	1930	Of. Cial. Lima	18	2	1952	
27	7	0	10	4	26	4	5	0	En activo	1	11	1930	D. G. Comercio Exterior	22	12	1949	
27	11	17	10	4	26	4	5	0	En activo	14	6	1930	Of. Cial. Copenhagen	1	2	1954	
27	11	17	10	4	26	4	5	0	En activo	14	6	1930	D. G. Expansión Cial.	20	12	1957	
27	11	17	10	4	26	4	5	0	En activo	14	6	1930	Of. Cial. Ankara	1	8	1957	
27	11	0	8	6	0	4	6	0	En activo	1	7	1930	Of. Cial. Buenos Aires	30	12	1948	
27	11	0	8	6	0	4	5	0	En activo	19	11	1930	Subsecret. Comercio	30	3	1954	
27	1	17	8	6	0	4	5	0	En activo	14	4	1931	Of. Cial. La Habana	1	8	1954	
27	1	17	8	5	0	4	5	0	En activo	14	4	1931	Del. Reg. Vigo	12	8	1943	
27	1	17	8	5	0	4	2	0	En activo	14	4	1931	D. G. Política Cial. A.	24	12	1957	
27	1	17	8	5	0	4	2	0	En activo	14	4	1931	D. G. Política Cial. A.	16	10	1954	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Caracas	1	1	1954	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. La Haya	1	11	1955	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Berna	1	12	1955	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	D. G. Política Cial. A.	26	9	1951	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Gabinete Técnico S. E.	1	4	1957	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	D. G. Expansión Cial.	7	1	1948	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Nueva York	1	3	1956	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Londres	1	9	1956	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Subsecret. Comercio	16	5	1952	
23	9	10	8	5	0	4	2	0	En activo	22	8	1934	Secret. Gral. Técnica	26	2	1955	
23	9	10	8	5	0	0	3	0	En activo	22	8	1934	D. G. Comercio Interior	21	4	1958	
23	9	10	8	5	0	0	1	0	Exced. esp.	18	10	1958	Dtor. G. Pol. Cial. y A.	18	10	1958	Reserva de plaza. Ascendido en comisión de servicio. O. M. 9-5-1958. Véase número 26.
23	9	10	8	5	0	4	4	0	En activo	12	11	1945	Of. Cial. Bonn	1	3	1956	
23	9	10	4	5	0	4	5	0	En activo	22	8	1934	D. G. Comercio Exterior	24	3	1954	
23	9	10	4	5	0	4	5	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Lisboa	2	4	1954	
23	9	10	4	5	0	4	5	0	En activo	22	8	1934	D. G. Política Cial. A.	4	11	1957	
23	7	17	4	5	0	4	7	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Londres	1	3	1956	
23	9	10	4	5	0	4	5	0	En activo	22	8	1934	Of. Cial. Tánger	1	11	1955	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	D. G. Política Cial. A.	1	4	1954	
23	9	10	4	5	0	4	2	0	En activo	15	1	1940	Subsecret. Comercio	16	5	1952	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	D. G. Expansión Cial.	26	2	1955	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	Del. Reg. Tenerife	9	4	1946	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	D. G. Expansión Cial.	24	12	1957	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	D. G. Política Cial. A.	16	4	1958	
21	10	14	4	5	0	4	2	0	En activo	18	7	1936	Secret. Gral. Técnica	1	10	1955	
21	10	14	4	2	0	2	9	29	En activo	18	7	1936	D. G. Política Cial. A.	11	5	1954	
21	10	14	4	5	0	2	9	29	En activo	18	7	1936	Del. Reg. Palma de Mallorca	5	4	1957	
20	4	13	4	5	0	2	9	29	En activo	19	1	1932	Of. Cial. Roma	1	3	1954	
18	4	15	4	5	0	2	9	29	En activo	17	1	1940	D. G. Comercio Interior	6	5	1958	
14	7	28	1	2	15	0	11	15	Exced. v. a.	16	3	1955					
18	4	15	4	5	0	0	5	0	En activo	17	1	1940	D. G. Expansión Cial.	20	12	1957	
18	4	9	4	5	0	0	5	0	Exced. esp.	8	11	1957	Dtor. Gral. Expansión C.	8	11	1957	Reserva de plaza.
						0	1	0									Ascendido en comisión de servicio. O. M. 10-4-1958. Véase núm. 45.
						0	1	0									Ascendido en comisión de servicio. O. M. 9-5-1958. Véase núm. 46.

Numero de orden	Cuerpo Clase	Categoria, sueldo, nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de antigüedad			Estado		
				Cuerpo	Categoria	Clase	A.	M.	D.
<i>Catorce Técnicos comerciales del Estado, jefes de tercera clase, con el haber anual de 32.880 pesetas</i>									
45	1	Ilmo. Sr. D. Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindós, Conde de Ulioa de Monterrey ...	2 3 1906	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	17	9	9
46	3	Ilmo. Sr. D. Guillermo Calderón Bárcena ...	11 11 1908	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	4	9
47	3	Ilmo. Sr. D. Bernardo Salazar y García Villamil	23 11 1906	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	4	9
48	4	Ilmo. Sr. D. Florencio Sánchez y Menéndez Rivas	27 12 1906	14 4 1931	1 4 1954	1 4 1954	23	5	17
49	5	Ilmo. Sr. D. Jesús Pintos y Vázquez de Quiros	15 9 1910	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	2	16
50	6	Ilmo. Sr. D. José María Caballero Porral	15 3 1900	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	4	9
51	7	Ilmo. Sr. D. Bartolomé Sagrera Escalas	23 6 1911	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	2	9
52	8	Ilmo. Sr. D. Francisco Domínguez y Díaz-Cantillo	2 11 1908	23 1 1940	1 4 1954	1 4 1954	18	4	9
53	9	Ilmo. Sr. D. Alejo del Pulgar González	13 4 1902	23 1 1940	2 8 1955	2 8 1955	18	4	9
54	10	Ilmo. Sr. D. Adolfo Collantes y Alvarez Buyla	6 1 1907	23 1 1940	2 8 1955	2 8 1955	18	4	9
55	11	Ilmo. Sr. D. Alberto García Muñoz	22 11 1905	23 1 1940	2 8 1955	2 8 1955	23	1	16
56	12	Ilmo. Sr. D. Eduardo Soler y Garay	8 9 1909	23 1 1940	2 8 1955	2 8 1955	18	4	9
»	»	Ilmo. Sr. D. Vicente Sebastián Llegat	31 10 1911	18 7 1936	1 1 1954	1 1 1954	18	7	29
57	13	Ilmo. Sr. D. Carlos Franco Bore	12 9 1912	23 1 1940	1 1 1958	1 1 1958	18	4	9
58	14	Ilmo. Sr. D. Antonio Pascual Ramos	4 6 1908	23 1 1940	1 3 1958	1 3 1958	18	4	9
»	»	Ilmo. Sr. D. Juan Olives Beltrán				1 2 1958			
»	»	Ilmo. Sr. D. Fernando Díaz de Velasco				1 5 1958			
<i>Trece Técnicos comerciales del Estado de primera clase, con el haber anual de 29.880 pesetas</i>									
59	1	Sr. D. Juan Olives Beltrán	6 1 1908	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	18	4	9
60	2	Sr. D. Fernando Díaz de Velasco	22 11 1907	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	18	4	9
61	3	Sr. D. Rafael Reparaz Linazasoro	16 12 1910	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	18	4	9
62	4	Sr. D. Enrique Grau Campuzano	14 8 1909	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	18	4	9
63	5	Sr. D. Jorge Villota Muniesa	25 4 1907	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	18	4	9
64	6	Sr. D. Adolfo Iturralde Fernández-Maculeira	24 6 1905	23 1 1940	23 1 1940	10 3 1955	16	19	20
65	7	Sr. D. Francisco Espinós de Motta	29 1 1907	1 6 1944	1 6 1944	2 8 1955	14	0	0
66	8	Sr. D. Manuel de La-Chica Casinello	5 12 1905	23 1 1940	23 1 1940	2 8 1955	15	1	5
»	»	Sr. D. José Giménez Rosado	11 5 1912	10 1 1938	10 1 1938	2 1 1950	12	1	1
»	»	Sr. D. Ramón Serrano Guzmán	20 11 1915	1 6 1944	1 6 1944	2 8 1955	13	3	15
»	»	Sr. D. José Raimundo Basabe y Manso de Zuñiga, Marqués de Miralrio	16 3 1907	1 6 1944	1 6 1944	2 8 1955	13	1	0
67	9	Sr. D. Juan Antonio Aguilar Collados	12 6 1910	19 1 1938	19 1 1938	10 11 1956	16	7	17
68	10	Sr. D. Luis María Valdemoro y López de Baró	4 2 1907	1 1 1940	1 1 1940	1 7 1957	15	7	12
»	»	Sr. D. Carlos Fernández Lloreda Tenorio	17 7 1911	23 1 1940	23 1 1940	1 4 1954	15	1	22
69	11	Sr. D. José Romero Valenzuela	28 12 1906	22 8 1934	22 8 1934	16 9 1957	10	3	10
70	12	Sr. D. Angel Corral Saiz	21 8 1910	23 1 1940	23 1 1940	1 3 1958	12	3	9
71	13	Sr. D. Rodolfo Gijón Belmonte	4 9 1924	20 7 1951	20 7 1951	1 5 1958	6	10	11
»	»	Sr. D. Enrique Fuentes Quintana				1 3 1958			
»	»	Sr. D. Carlos Colmeiro Franco				1 5 1958			
<i>Trece Técnicos comerciales del Estado de segunda clase, con el haber anual de 25.920 pesetas</i>									
72	1	Sr. D. Arturo Alvarez Ruiz	25 9 1894	14 6 1930	14 6 1930	1 4 1932	28	3	4
»	»	Sr. D. Jesús Calvo Fernández	25 5 1909	22 8 1934	22 8 1934	1 1 1942	12	3	21
73	2	Sr. D. Enrique Fuentes Quintana	13 12 1924	20 7 1951	20 7 1951	1 4 1954	6	10	11
74	3	Sr. D. José Carlos Colmeiro Franco	15 4 1921	20 7 1951	20 7 1951	1 4 1954	6	10	11
75	4	Ilmo. Sr. D. Manuel Varela Parache	23 5 1926	20 7 1951	20 7 1951	1 4 1954	6	10	11
»	»	Sr. D. Agustín Cotorruelo Sendagorta	13 8 1926	20 7 1951	20 7 1951	23 7 1954	6	5	11
76	5	Sr. D. Jesús Orfila Otermín	11 5 1918	20 7 1951	20 7 1951	10 3 1955	6	10	11

Servicios reconocidos									Situaciones administrativas				Destinos				Observaciones	
Cuerpo			Categoría			Clase			Situación	Fecha		Dependencia		Fecha				
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.										
17	9	9	4	5	0	4	2	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Política Cial. A. ...	12	4	1947	Ascendido en comisión de servicio. O. M. 10-4-1958. Véase núm. 59. Ascendido en comisión de servicio. O. M. 9-5-1958. Véase núm. 60.	
18	4	9	4	5	0	4	4	0	En activo ...	23	1	1940	Of. Cial. París	1	5	1957		
18	4	9	4	5	0	4	5	0	En activo ...	23	1	1940	Secret. Gral. Técnica	9		1958		
18	5	17	4	5	0	4	5	0	En activo ...	1	9	1951	Subsecret. Comercio	16	12	1957		
18	2	16	4	5	0	4	5	0	En activo ...	4	7	1949	Del. Reg. Valencia	1	4	1952		
18	4	9	4	5	0	4	5	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Comercio Interior.	23	12	1957		
18	2	9	4	5	0	4	5	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Política Cial. A. ...	2	10	1951		
18	4	9	4	5	0	4	5	0	En activo ...	23	1	1940	Del. Reg. Tenerife	27	9	1941		
18	4	9	2	9	29	2	9	29	En activo ...	23	1	1940	D. G. Comercio Interior.	8	5	1948		
18	4	9	2	9	29	2	9	29	En activo ...	23	1	1940	D. G. Expansión Cial. ...	23	4	1953		
18	4	9	2	9	29	2	9	29	En activo ...	1	3	1948	Del. Reg. Málaga	27	11	1955		
18	4	9	2	9	29	2	9	29	En activo ...	23	1	1940	Secret. Gral. Técnica	26	2	1955		
18	7	29	1	2	15	1	2	15	Excedente	16	3	1955						
18	4	9	0	5	0	0	5	0	En activo ...	23	1	1940	Del. Reg. Sevilla	17	4	1941		
18	4	9	0	3	0	0	3	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Política Cial. A. ...	23	12	1957		
						0	3	0										
						0	1	0										
28	4	9	18	4	9	3	11	0	En activo ...	23	1	1940	Subsecret. Comercio	15	5	1949		
18	4	9	18	4	9	4	2	0	En activo ...	23	1	1940	Del. Reg. Las Palmas ...	10	1	1956		
18	4	9	18	4	9	4	2	0	En activo ...	23	1	1940	Secret. Gral. Técnica ...	15	4	1958		
18	4	9	18	4	9	4	2	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Comercio Interior.	6	12	1957		
18	4	9	18	4	9	4	2	0	En activo ...	23	1	1940	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958		
16	10	20	16	10	20	3	2	21	En activo ...	23	1	1940	D. G. Comercio Exterior.	21	1	1947		
14	0	9	14	0	9	2	9	29	En activo ...	6	6	1944	Subsecret. Comercio	26	2	1955		
15	1	9	15	1	5	2	9	29	En activo ...	1	9	1945	D. G. Expansión Cial. ...	1	10	1945		
13	1	1	13	1	1	2	5	10	Exced. v. b).	21	6	1951						
13	3	15	13	3	15	2	1	14	Exced. v. b).	16	9	1957						
13	1	0	13	1	0	1	8	29	Exced. v. b).	23	6	1957						
16	7	17	16	7	17	1	6	21	En activo ...	15	11	1956	D. G. Comercio Interior.	23	12	1957		
15	7	12	15	7	12	0	11	0	En activo ...	2	4	1954	Secret. Gral. Técnica ...	9	5	1958		
15	1	22	15	1	22	0	9	15	Exced. v. b).	16	3	1955						
10	5	10	10	5	10	0	8	15	En activo ...	4	5	1951	Del. Reg. Barcelona	3	7	1957		
12	8	9	12	8	9	0	3	0	En activo ...	12	7	1954	D. G. Comercio Interior.	9	5	1958		
6	10	11	6	10	11	0	1	0	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	13	12	1957		
						0	3	0										
						0	1	0										
11	10	4	11	10	4	10	0	3	En activo ...	17	2	1958	Subsecret. Comercio	17	2	1958		
12	3	21	12	3	21	4	10	10	Exced. v. b).	11	11	1946						
6	10	11	6	10	11	4	2	0	En activo ...	20	7	1951	Secret. Gral. Técnica ...	24	13	1957		
6	10	11	6	10	11	4	2	0	En activo ...	20	7	1951	Secret. Gral. Técnica ...	14	2	1958		
6	10	11	6	10	11	4	2	0	Exced. esp....	22	6	1957	Secret. Gral. Técnica ...	22	6	1957		
6	5	11	6	5	11	3	5	8	Exced. v. a).	1	1	1958						
6	10	11	6	10	11	3	2	21	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	23	3	1957		

Ascendido en comisión de servicio. O. M. 10-4-1958. Véase núm. 59.
Ascendido en comisión de servicio. O. M. 9-5-1958. Véase núm. 60.

Ascendido en comisión de servicio. O. 11-4-1958. Véase núm. 73.
Ascendido en comisión de servicio. O. 10-5-1958. Véase núm. 74.

Reserva de plaza.

Número de orden	Cuerpo	Clase	Categoría, sueldo, nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de antigüedad						Estado		
					Cuerpo	Categoría	Clase	A	M.	D.			
77	6		Sr D Huberto Villar Sarraillet	13 11 1918	20 7 1951	20 7 1951	2 8 1955	6	10	11			
78	7		Sr D Rafael Aguilar Cacho	19 2 1926	20 7 1951	20 7 1951	2 8 1955	6	10	11			
79	8		Sr. D. Enrique Manzanares López	1 10 1923	20 7 1951	20 7 1951	2 8 1955	6	10	11			
80	9		Sr. D. Leopoldo Zumalacárregui Calvo	3 12 1921	20 7 1951	20 7 1951	2 8 1955	6	10	11			
81	10		Sr D Alvaro Iranzo Comas	7 8 1919	1 8 1951	1 8 1951	2 8 1955	6	9	0			
82	11		Sr. D. Roberto Fernández Mata	7 6 1921	20 7 1951	20 7 1951	2 8 1955	6	10	11			
»	»		Sr. D. Juan Simón Matutano	6 4 1911	18 7 1936	18 7 1936	1 9 1946	11	10	14			
83	12		Sr. D. José Juan Durán Rivill	3 8 1923	20 7 1951	20 7 1951	16 9 1957	6	10	11			
»	»		Sr D Adolfo Güemes Rodríguez	25 5 1908	22 8 1934	22 8 1934	1 1 1942	7	10	11			
»	»		Sr D. Jaime Muro O'Shea	10 1 1910	19 1 1938	19 1 1938	1 6 1948	10	9	13			
84	13		Sr D Fernando Escribano Barrios	5 6 1904	14 4 1931	14 4 1931	1 5 1958	7	0	28			
»	»		Sr. D. Luis Medina Peinado				1 1 1958						
»	»		Sr. D. Julio Cisneros Palacios				1 1 1958						
»	»		Sr. D. Isabelino Franco Cereceda				1 1 1958						
<i>Cincuenta y cinco Técnicos comerciales del Estado de tercera clase, con el haber anual de 21480 pesetas</i>													
85	1		Sr. D. Luis Medina Peinado	21 5 1920	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
86	2		Sr. D. Julio Cisneros Palacios	4 7 1924	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
87	3		Sr. D. Isabelino Franco Cereceda	5 3 1921	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
88	4		Sr. D. Eduardo Moya López	14 12 1926	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
89	5		Sr. D. Gregorio Sempere Colomina	9 1 1920	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
90	6		Sr. D. Félix Luis Pareja Muñoz	5 7 1925	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
91	7		Sr. D. Fernando García Martín	4 12 1920	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
92	8		Sr. D. Víctor Audera Oliver	25 11 1921	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
93	9		Sr. D. Jesús Chapa González-Heredia	22 11 1924	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	10	11			
»	»		Sr. D. Francisco Alemany Torres	13 5 1920	20 7 1951	20 7 1951	20 7 1951	6	5	11			
»	»		Sr. D. Juan Eugenio Morera Altisent	21 4 1928	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
94	10		Imo. Sr. D. José María González Vallés	25 8 1923	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
95	11		Sr. D. Manuel Aibizu Alba	31 5 1928	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
96	12		Sr. D. Ramón Boixaréu Arenv	27 6 1921	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
97	13		Sr. D. Rodolfo Argamenteria García	9 9 1924	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
98	14		Sr. D. Juan Antonio de Castro Núñez	12 6 1920	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
99	15		Sr. D. Luis Enrique Alvarez Lloplis	12 10 1922	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
100	16		Sr. D. Alberto Goytre Pezzi	1 10 1923	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
101	17		Sr. D. Francisco Arana Basabe	12 1 1917	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
102	18		Sr. D. José Manuel Sanz Piñal	31 1 1927	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
103	19		Sr. D. Aniceto Moreno Moreno	17 10 1924	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
104	20		Sr. D. Antonio Maraver Boyer	2 3 1922	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
105	21		Sr. D. Luis Basurto Acicolla	11 12 1928	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
106	22		Sr. D. Juan Antonio Castilla Urrutia	14 2 1928	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	1	10			
107	23		Sr. D. Luis Felipe de la Torre y García-Mauriño	3 2 1929	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
108	24		Sr. D. Pedro María de León y García de la Barga	30 6 1922	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
109	25		Sr. D. Angel Gonzalo Alonso	1 10 1926	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
110	26		Sr. D. Angel Rodríguez-Mata Salcedo	10 8 1925	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
111	27		Sr. D. César Pradilla Ruiz	5 5 1925	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
112	28		Sr. D. Angel Vizoso Mozo	2 10 1923	21 1 1954	21 1 1954	21 1 1954	4	4	10			
113	29		Sr. D. Alvaro Rengifo Calderón	5 7 1932	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
114	30		Sr. D. Lorenzo de Zavala Richi	6 7 1931	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
115	31		Sr. D. Juan José Canals Vernacci	5 12 1926	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
116	32		Sr. D. Carlos Ortiz Mansberger	10 11 1918	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
117	33		Sr. D. Enrique Fernández Laguilhoat Rodero	3 12 1926	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
118	34		Sr. D. José María Mas Esteve	17 8 1927	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
119	35		Sr. D. Miguel Angel Santamaria Conradi	10 4 1925	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
120	36		Sr. D. Manuel Funes Robert	20 11 1921	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
121	37		Sr. D. Bartolomé Bonet Moner	6 7 1929	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
122	38		Sr. D. Alfredo de Zavala Richi	6 9 1929	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
123	39		Sr. D. José Fernández Trelles	12 12 1926	1 5 1956	1 5 1956	1 5 1956	2	1	0			
»	»		Sr. D. Diego García García	15 6 1902	14 4 1931	14 4 1931	10 2 1940	25	2	21			
124	40		Sr. D. Luis Angel Rojo Duque	6 5 1934	15 7 1957	15 7 1957	15 7 1957	0	10	16			
125	41		Sr. D. Ramón Tamammes Gómez	1 11 1933	15 7 1957	15 7 1957	15 7 1957	0	10	16			
126	42		Sr. D. José Luis Ugarte del Río	25 8 1931	15 7 1957	15 7 1957	15 7 1957	0	10	16			
127	43		Sr. D. José Ramón Bustelo García del Real	12 11 1931	15 7 1957	15 7 1957	15 7 1957	0	10	16			
128	44		Sr. D. Joaquín Mallo López	6 2 1930	15 7 1957	15 7 1957	15 7 1957	0	7	16			

Servicios reconocidos									Situaciones administrativas			Destinos			Observaciones		
Cuerpo			Categoría			Clase			Situación	Fecha	Dependencia	Fecha					
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.									
6	10	11	6	10	11	2	9	29	En activo ...	20	7	1951	Del. Reg. Barcelona	3	7	1957	Ascendido en comisión de servicio. O. 3-1-1958. Véase núm. 85.
6	10	11	6	10	11	2	9	29	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	23	12	1957	
6	10	11	6	10	11	2	9	29	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
6	10	11	6	10	11	2	9	29	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
6	9	0	6	9	0	2	9	29	En activo ...	1	8	1951	Del. Reg. San Sebastián.	20	3	1954	
6	10	11	6	10	11	2	9	29	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
11	10	14	11	10	14	1	9	0	Exced v. b).	1	6	1948					
6	10	11	6	10	11	1	1	15	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
7	10	11	7	10	11	0	6	1	Exced v. b).	10	4	1954					
10	9	13	10	9	13	0	5	0	Exced v. b).	1	11	1948					
7	0	28	7	0	28	0	1	0	En activo ...	17	2	1958	Subsecret. Comercio	17	2	1958	Ascendido en comisión de servicio. O. 3-1-1958. Véase núm. 86.
						0	5	0									Ascendido en comisión de servicio. O. 3-1-1958. Véase núm. 87.
						0	5	0									
6	10	11	6	10	11	6	5	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	24	9	1954	Reserva de plaza.
6	10	11	6	10	11	6	5	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	10	2	1955	
6	10	11	6	10	11	6	5	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	24	3	1954	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	26	2	1955	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	Del. Reg. Murcia	1	4	1954	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Expansión Cial. ...	20	12	1957	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
6	10	11	6	10	11	6	10	11	En activo ...	20	7	1951	D. G. Expansión Cial. ...	15	4	1958	
6	6	11	6	5	11	6	5	11	Excedente a)	31	12	1957					
4	4	10	4	4	10	4	4	10	Supernum ...	30	3	1956					
4	4	10	4	4	10	4	4	10	Exced. esp. ...	22	8	1957	Jefe Gabinete Téc. S. E.	22	3	1957	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	28	2	1955	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	16	5	1956	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	15	4	1958	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	Del. Reg. Ceuta	28	2	1957	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	15	4	1958	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	25	3	1954	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	9	5	1958	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	16	6	1955	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	Gabinete Técnico S. E. ...	20	4	1957	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	15	4	1958	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	24	3	1954	
4	1	10	4	1	10	4	1	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	3	11	1955	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	24	3	1954	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	24	3	1954	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	20	12	1957	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	26	2	1955	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Comercio Exterior.	27	10	1955	
4	4	10	4	4	10	4	4	10	En activo ...	21	1	1954	D. G. Expansión Cial. ...	20	12	1957	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	10	5	1956	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	1	7	1957	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	17	5	1956	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	Del. Reg. Bilbao	11	2	1957	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	17	5	1956	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	Secret. Gral. Técnica ...	15	4	1958	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	Del. Reg. Melilla	15	1	1957	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	D. G. Comercio Exterior.	6	6	1956	
2	1	0	2	1	0	2	1	0	En activo ...	1	5	1956	Del. Reg. Sevilla	18	5	1956	
9	8	17	9	8	17	1	2	21	Exced. v. b).	10	4	1941					
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Secret. Gral. Técnica ...	24	8	1957	
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	D. G. Comercio Exterior.	24	8	1957	
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	D. G. Comercio Exterior.	24	8	1957	
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	D. G. Comercio Exterior.	7	2	1958	
0	7	16	0	7	16	0	7	16	En activo ...	15	7	1957	Secret. Gral. Técnica ...	24	8	1957	

Número de orden	Cuerpo Clase	Categoría, sueldo, nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Fecha de antigüedad						Estado		
				Cuerpo		Categoría		Clase		A	M.	D.
129	45	Sr. D. Félix Varela Parache	18 11 1933	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
130	46	Sr. D. Antonio Alonso Muñozerro Ariñez ...	30 1 1932	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
131	47	Sr. D. Enrique Puig Rojas	22 1 1931	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
132	48	Sr. D. Francisco Fernández Córdoba	2 2 1926	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
133	49	Sr. D. Juan de Basabe y Manso de Zúñiga.	7 6 1929	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
134	50	Sr. D. Manuel Pérez Loizaga Fernández	14 2 1931	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
135	51	Sr. D. Juan José Zaballa Zayas	16 2 1929	15	7 1957	15	7 1957	15	7 1957	0	10	16
»	»	Sr. D. Ricardo Cortés y Alvarez de Miranda.	14 8 1924	1	5 1956	1	5 1956	1	5 1956	0	2	0
		4 vacantes.										

Por exceso de original, el Escalafón del Cuerpo Especializado de Ayudantes Comerciales del Estado se insertará en este Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Jefe de los Servicios, L. Muñoz de Miguel.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 2 de octubre de 1958 por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo sobre procedimiento del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovido por doña Mercedes Pons Lázaro

En el expediente y autos practicados con motivo de la competencia surgida entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de Primera Instancia de Villar del Arzobispo sobre procedimiento de la Ley Hipotecaria (artículo cuarenta y uno), promovido por doña Mercedes Pons Lázaro; y

Resultando que en trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis doña Mercedes Pons Lázaro, mayor de edad y viuda, adquirió de don Ramón Pons Lázaro, asimismo mayor de edad, determinada finca rústica situada en término municipal de Andilla, y careciendo el vendedor de título inscrito, la mencionada finca fué inscrita en el Registro de la Propiedad de Villar del Arzobispo el día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, extendiéndose los correspondientes edictos;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se anunció por el Ayuntamiento de Andilla la subasta de determinados pinos existentes en la finca de doña Mercedes Pons Lázaro, subasta que, efectivamente, se realizó el quince octubre siguiente demandando de propiedad, en catorce de noviembre inmediato, la señora Pons al Ayuntamiento de Andilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria y numerosos Decretos resolutorios de cuestiones de competencia;

Resultando que en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, y sin que por parte del Ayuntamiento demandado se formulase la llamada demanda de contradicción, el Juzgado dictó auto declarando la procedencia de la acción real ejercitada por doña Mercedes Pons Lázaro y su absoluto y exclusivo derecho de propiedad sobre la finca descrita en la demanda, que fué la adquirida por la demandante en trece de junio anterior, declarando asimismo que dicha demandante había sido perturbada en el ejercicio de su derecho inscrito por el demandado Ayuntamiento de Andilla, y que, en consecuencia, debía condenar y condenaba al demandado Ayuntamiento de Andilla al cese en el hecho del despojo, a la devolución de frutos de la referida finca litigiosa y al pago de indemnización por los daños y perjuicios causados, auto que, por providencia de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, fué declarado firme;

Resultando que en ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Andilla puso en conocimiento del Gobernador civil de la provincia de Valencia los hechos que quedan extractados, ante lo cual la expresada autoridad requirió de inhibición al Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo, de conformidad con los informes de la Abogacía del Estado, por entender, en síntesis, que la inclusión de un monte en el Catálogo de los exceptuados en la desamortización por causa de utilidad pública acredita la posesión a favor de la entidad a quien aquél asigna su pertenencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno; que tal posesión, de acuerdo con el artículo diez de la vigente Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, no puede ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales, que en las reclamaciones contra la Administración es preciso agotar primero la vía gubernativa, según establece el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno y la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que mientras no sean vencidos, en el juicio competente de propiedad, el Estado, los pueblos o las Corporaciones administrativas que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores, de acuerdo con el artículo diez de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete; que, de acuerdo con el Estatuto de veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, no puede procederse al cumplimiento de sentencias recaídas en dichos juicios si no ha sido emplazada, en tiempo y forma, la Abogacía del Estado, y que, según determinados Decretos de competencias, la jurisdicción ordinaria puede conocer de los procedimientos del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria en relación con los montes catalogados, siempre que no se trate de una reclamación meramente posesoria; invocando asimismo la excepción prevista en el apartado a) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que autoriza la promoción de cuestiones de competencia a los Juzgados de todos los órdenes en los asuntos judiciales fenecidos por sentencia firme cuando la cuestión previa recayera sobre el proceso mismo de ejecución del fallo;

Resultando que, a la vista de tal requerimiento, el Juzgado suspendió las actuaciones y, previo informe del Ministerio Fiscal, que estimaba que, inscrita la finca en cuestión en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Mercedes Pons, no podía figurar como integrante de monte catalogado, por lo que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo obraba dentro de sus facultades, dictó auto en treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete manteniendo su competencia, por entender que en el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, tanto la sentencia desestimatoria en el supuesto de formularse demanda de contradicción como el auto dando lugar a la acción real ejer-

Servicios reconocidos									Situaciones administrativas				Destinos			Observaciones
Cuerpo			Categoría			Clase			Situación	Fecha	Dependencia	Fecha				
A.	M.	D.	A.	M.	D.	A.	M.	D.								
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Secret. Gral Técnica ...	24	8	1957
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	D. G. Comercio Exterior	24	8	1957
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Subsecret. Comercio ...	31	8	1957
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Secret. Gral Técnica ...	24	8	1957
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	D. G. Comercio Exterior	7	2	1958
0	10	13	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Del Reg. Las Palmas ...	31	8	1957
0	10	16	0	10	16	0	10	16	En activo ...	15	7	1957	Del. Reg. Valencia ...	31	8	1957
0	2	0	0	2	0	0	2	0	Exced. v. a)	30	6	1956				

periódico oficial en su número correspondiente al próximo día 22 de octubre de 1958.

citada en la hipótesis de que se deje transcurrir en la inactividad el plazo para formular dicha demanda de contradicción, una vez firmes, termina la fase cognoscitiva del juicio para dar entrada al periodo de ejecución procesal propiamente dicho, quedando cerrada desde ese momento, de acuerdo con el apartado a) del artículo trece de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, la posibilidad de suscitar al Juzgado cuestión de competencia alguna, por tratarse de asuntos fenecidos por sentencia firme, sin que quepa alegar que existe cuestión previa en la ejecución del fallo, puesto que en el caso presente no se demuestra la existencia de tal cuestión previa, que son inaplicables todos los preceptos de la Ley de Montes, de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete, invocados, dada la irretroactividad de esta Ley; que la cuestión de competencia está basada en un hecho que ha quedado reducido a una afirmación gratuita, sin prueba alguna que lo justifique, a saber, que el monte en cuestión figura catalogado a nombre del Ayuntamiento en la catalogación de montes y que aunque fuese cierto tal extremo, numerosas resoluciones de competencia han declarado que, si bien la presunción posesoria del Catalogo debe prevalecer sobre el simple hecho posesorio, no tiene igual fuerza frente a los asientos del Registro de la Propiedad, añadiendo que el procedimiento del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria ha sido considerado por los citados Decretos resolutorios de competencias como el juicio competente de propiedad de que habla el Real Decreto de primero de febrero de mil novecientos uno, como suficiente para enervar aquella presunción del Catalogo, y que de ningún modo se trata de un juicio posesorio, sino de un juicio de propiedad, conforme queda patente en la súplica de la demanda y en la naturaleza misma del procedimiento del artículo cuarenta y uno;

Visto el artículo trece, apartado a), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho: «No podrán suscitarse cuestiones de competencia a los Jueces y Tribunales de todos los órdenes: a) En los asuntos fenecidos por sentencia firme, con la única excepción de que la cuestión previa recayesa sobre el proceso mismo o ejecución del fallo...»;

Considerando que la presente cuestión de competencia se suscita por pretender el Gobernador civil de Valencia que el Juzgado de Primera Instancia de Villar del Arzobispo se aparte del conocimiento de la práctica de las diligencias de ejecución del auto dictado por dicho Juzgado en cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, instruido por doña Mercedes Pons Lázaro contra el Ayuntamiento de Andilla;

Considerando que la primera cuestión que se suscita en la presente cuestión de competencia consiste en puntualizar si, existiendo como existe resolución firme pronunciada por el Juzgado en el citado proceso especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, se está o no en el caso previsto en el artículo trece, apartado a), de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, según el cual las autoridades administrativas no podrán suscitar cuestiones de competencia a las judiciales «en los asuntos fenecidos por sentencia firme», puesto que la resolución firme de que se

trata no es una sentencia, sino, por imperativo del propio artículo cuarenta y uno, párrafo quinto, de la Ley Hipotecaria, es un auto, por no haber formulado la parte demandada la llamada demanda de contradicción;

Considerando que, si bien el texto literal de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, alude explícitamente a «sentencia» y no a «auto», debe sin embargo, analizarse la finalidad del precepto mencionado que no es otra que el impedir que las resoluciones firmes dictadas por los Tribunales de Justicia (lo mismo que, en su caso, las resoluciones firmes dictadas por la Administración conforme dispone el artículo diecisiete de la propia Ley) sean objeto de revisión a través de una cuestión de competencia, por lo que la finalidad a que se dirige dicho precepto, lo mismo que su correlativo del artículo catorce es sustancialmente el mantenimiento de la seguridad en el tráfico jurídico;

Considerando que abona la misma conclusión el criterio sentado por el Decreto resolutorio de competencia de veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y siete en el cual se equiparaba, a estos efectos, lo convenido en juicios de conciliación con la sentencia firme, siendo el fundamento de tal equiparación el que no podía negarse a aquellos convenios el carácter ejecutivo carácter que indudablemente ha de reconocerse también a los autos dictados como resolución final en el procedimiento especial del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria;

Considerando que, si bien es cierto que los autos mencionados, lo mismo que las sentencias pronunciadas en esta clase de procesos especiales, lo mismo que las recaídas en los juicios interdictales, no tienen carácter definitivo en cuanto al fondo, ello no es óbice para que prospere la interpretación indicada, toda vez que, a partir del Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete, regulador de las cuestiones de competencia, se ha entendido, a diferencia de lo que antes se entendía, que las sentencias pronunciadas en los juicios interdictales son óbices para el planteamiento de cuestiones de competencia si tales sentencias aun no siendo definitivas han ganado firmeza; por lo que es manifiesto que la circunstancia de que los autos y sentencias recaídas en los procesos regulados en el artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria no produce cosa juzgada, no impide la aplicación de la doctrina expuesta;

Considerando que en el presente caso la autoridad gubernativa aceptó implícitamente las consideraciones expuestas al no hacer argumento acerca de la naturaleza de la resolución judicial que puso fin al proceso en cuestión, limitándose, aparte de a la invocación de otros preceptos no aplicables al caso o ya interpretados en sentido distinto por la Jurisprudencia, a invocar la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, esto es, a la existencia de cuestión previa en el proceso mismo de ejecución del fallo;

Considerando que respecto a esta segunda cuestión, esto es, a la existencia de cuestión previa, la autoridad requirente no concreta exactamente cuál pudiera ser dicha cuestión previa, ni menos demuestra su existencia, ni alega que la Administración tenga reconocida por precepto legal o reglamentario la

ejecución sobre los bienes de que se trata, por lo que no puede darse eficacia a tal alegación; siendo en consecuencia manifiesto que el presente caso no se encuentra comprendido en la excepción contenida en el apartado A) del artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse la presente cuestión de competencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid por el que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Ernesto Janowitz, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle del Marqués de Cubas, 25, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de marzo de 1958 del expediente 1.370.55, instruido por aprehensión de pulseras para reloj y otros, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 15.554 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ernesto Janowitz.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 41.529,18 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinta.—Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia, presentando el oportuno recurso, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 35 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serranos.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican obras.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de supresión de la travesía de Benidorm entre los puntos kilométricos 124,886 y 128,469 de la C. N. 332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata.

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al

mejor postor, don Francisco Tortosa Franco, vecino de Valencia, con domicilio en la calle Matías Perelló, número 26, quinta puerta, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticinco meses después de empezadas por la cantidad de 3.926.958,08 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.193.168,06 pesetas, un alza de 733.790,02 pesetas, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación de la C. L. de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo, sección segunda, trozos primero y segundo, provincia de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Modecar, S. A.», vecino de Madrid, con domicilio en la calle Doctor Cortezo, número 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezadas por la cantidad de 7.351.436 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.440.713,24 pesetas, un alza de 3.910.722,76 pesetas, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para ejecución de las obras de reconstrucción del firme con adoquinado del acceso Sur de la ciudad de Orihuela en la C. L. de Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas por Hurchillo, puntos kilométricos 0,592 al 3,326.

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Constructora Orcelitana, S. A.», residente en Madrid, con domicilio en la avenida de José Antonio, 43, séptimo A, que licitó en Madrid comprometiéndose a terminar las obras veintiséis meses después de empezados, por la cantidad de 4.600.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 3.578.739,67 pesetas, un alza de 1.021.260,33 pesetas, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. de Venta de Jiménez Ramírez a la Venta de la Perulaca por Antas, puente sobre el río Antas, provincia de Almería,

Este Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 47, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 2.280.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.761.081,63 pesetas, un alza de 518.918,37 pesetas, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rige en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1958 por la que se aclara la de 28 de mayo anterior sobre concesión de subvención a favor de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de julio) se concedió a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario una subvención de 1.000.000 de pesetas, después de haberse dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, que habrían de abonarse con cargo a la consignación figurada en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

La Dirección técnica de dicha entidad comunica que, si bien en el pasado presupuesto para el bienio económico de 1956-1957, en su capítulo III, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto 60, figuraba la referida subvención a favor de la antes citada Mutualidad del Magisterio Nacional Primario, su verdadera denominación, y así está legalmente autorizada y reconocida es la de Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, lo que se apresura a ponerlo en conocimiento a los efectos de las oportunas órdenes de pago y libramiento consiguiente de la cantidad concedida.

Este Ministerio, en su virtud, ha resuelto que se aclare la Orden ministerial de 28 de mayo anterior en el sentido de que la subvención de 1.000.000 (un millón) de pesetas que por la misma se concede lo sea a favor de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en lugar de a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario, como por error se dijo, la que percibirá, con cargo a la misma consignación presupuestaria y a través del Pagador de los Servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se renueva por cinco años la autorización que le fué concedida a don Isidro Herreiz Brissot en 24 de febrero de 1953

Visto el expediente promovido por don Isidro Herreiz Brissot, domiciliado en Barcelona, calle Batista, números 7 y 9, solicitando la renovación por cinco años de la autorización que con fecha 24 de febrero de 1953 le fué concedida por esta Dirección General de Industria para desprecintar y precintar los aparatos surtidores y bombas medidoras de líquidos marcas «Satam», «Hardoll» y «Carbox», de su fabricación, y que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, y con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.º Conceder a don Isidro Herreiz Brissot la renovación por cinco años de la autorización que con fecha 24 de febrero de 1953 le fué concedida por esta Dirección General de Industria para desprecintar y precintar los aparatos surtidores y bombas medidoras de líquidos marcas «Satam», «Hardoll» y «Carbox», de su fabricación, y que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque don Isidro Herreiz Brissot llevarán, como diseño, de un lado, la inscripción «I. H. B.», y del otro, el número 128, asignado por el Registro General de Autorizaciones del Consejo Superior de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, uno de cuyos ejemplares deberá ser remitido a esta Dirección General de Industria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se aprueba el acta de estimación de la ribera del río Cinca dentro del término municipal de Belver de Cinca, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal de Zaragoza, relacionado con la estimación de riberas probables del río Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca, de la provincia de Huesca:

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se llevó a efecto dicho trabajo, previa la reglamentaria publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el debido conocimiento de todos aquellos a quienes pudiese interesar, según se describe en el acta y puntualiza el registro topográfico y plano levantado;

Resultando que la zona delimitada como ribera corresponde a toda la existente en el término municipal de Belver de Cinca, entre Alvalate de Cinca y Osso de Cinca, siempre en la provincia de Huesca, en las superficies y localización que se especifican:

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca el preceptivo anuncio señalando una extensión delimitada de 128 hectáreas no se presentó en el plazo de un año y un día ninguna reclamación que afectara a la línea estimada;

Resultando que la línea señalada en la operación de la estimación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en las actas, plano y registro topográfico, estableciendo una extensión superficial de 128 hectáreas, incluido el cauce del río;

Resultando que la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal emite informe en el que se describe la forma en que se han llevado a cabo las operaciones para dejar fijada la línea de la ribera probable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal de Zaragoza y Asesoría Jurídica del Patrimonio Forestal del Estado:

1.º Que se apruebe la estimación de las riberas del río Cinca, en el término municipal de Belver de Cinca, de la provincia de Huesca, según refleja el acta de estimación, plano y registro topográfico, que integran el expediente.

2.º Que se reconozca como superficie delimitada de ribera del río Cinca en el término de Belver de Cinca las 128 hectáreas, incluido el cauce del río, comprendidas en la orilla izquierda del río desde el punto 1, límite con Albalate de Cinca, al número 25, límite con Osso de Cinca, todo lo cual está situado entre los límites:

Norte: Término municipal de Albalate de Cinca.

Este: Terrenos del Ayuntamiento de Belver de Cinca en Consorcio con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sur: Término municipal de Osso de Cinca.

Oeste: Término municipal de Chalamera en su colindancia con el río Cinca, por cuyo centro corre la divisoria de los términos municipales.

Según representa el plano y refleja el acta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Agricultura por las que se hacen públicas la 94, 95 y 96 relaciones de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz, concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo — Años	Fecha
RELACION NUMERO 94					
D. José Miralbés Sellán, Jefe del Grupo de Arroceros de Almudáfar ...	Huesca	Huesca	6,15	2	11-7-1958
D. ^a Patrocínio Artigas Sorrosal	Osera	Zaragoza	3,—	4	»
D. Emiliano Laga Fanlo	Pina de Ebro	Idem	1,50	1	»
D. José López Gaudes	Idem	Idem	0,52	4	»
D. ^a Pilar Sin Ferrer	Idem	Idem	2,15	4	»
D. Emiliano Laga Fanlo	Zaragoza	Idem	1,50	4	»
D. Manuel Monte Palacio	Alcolea de Cinca	Huesca	5,51	4	»
D. Manuel Monte Palacio	Idem	Idem	2,45	4	»
D. Joaquín Pena Royo	Osso de Cinca	Idem	11,3970	3	»
D. Rafael Peralta Giner	Puebla del Río	Sevilla	46,—	5	31-7-1958
D. Félix y D. Alberto Regaño Millán.	Sarriena	Huesca	18,90	6	21-7-1958
D. Joaquín Vispe Saludas	Tamarite de Litera	Idem	0,70	5	»
D. Joaquín Vispe Saludas	Idem	Idem	2,03	5	»
RELACION NUMERO 95					
D. Ramón Monsonís Ortiz	Fraga	Huesca	5,40	7	21-7-1958
D. Vicente Monte Palacio	Alcolea de Cinca	Idem	14,4160	5	»
D. Antonio Mir (Grupo de Arroceros A)	Idem	Idem	50,79	5	»
D. José Fornies (Grupo de Arroceros B)	Idem	Idem	56,83	5	»
D. Joaquín Sierra (Grupo de Arroceros C)	Idem	Idem	28,99	5	»
D. José Fabra Sorribes	Fuentes de Ebro	Zaragoza	14,—	4	26-7-1958
D. Ramón Casas Casanova	Fraga	Huesca	0,35	4	»
D. Romualdo Beán	Idem	Idem	0,41	4	»
D. José Seres Ibarz	Zaidín	Idem	1,25	4	»
D. José Seres Ibarz	Idem	Idem	1,64	4	»
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	3,92	2	31-7-1958
RELACION NUMERO 96					
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Zaidín	Huesca	0,94	2	31-7-1958
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	4,80	2	»
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	6,20	2	»
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	2,54	2	»
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	0,32	2	»
D. Francisco Vicente, Representante de Agrupación de Arroceros de Zaidín	Idem	Idem	1,34	2	»

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, A. Mocosó.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1958, que convocaba el concurso número 24 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, correspondiente al día 11 de octubre de 1958, páginas 8908 a 8919, a continuación se rectifica como sigue

En la página 8909, columna primera, donde dice: «Valls (Tarragona).—Una de Auxiliar Te pesetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales»; debe decir: «Valls (Tarragona).—Una de Auxiliar Telegrafista, dotada igual que la anterior y sujeta a las mismas condiciones de curso».

En la página 8909, columna segunda, donde dice: «San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800 pesetas»; debe decir: «San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, una gratificación de 1.800 pesetas anuales y 600 pesetas anuales como gratificación por circunstancias especiales».

En la página 8911, columna tercera, donde dice: «Azpeitia (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar de tercera categoría del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, dotada...»; debe decir: «San Sebastián.—Una de Auxiliar de tercera categoría del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Azpeitia, dotada...»

En la página 8912, columna segunda, donde dice: «Arechavaleta (Guipúzcoa).—Una de Guardia de la Policía Municipal, Celador de Arbitrios, para el servicio diurno...»; debe decir: «Arechavaleta (Guipúzcoa).—Una de Guardia de la Policía Municipal, Celador de Arbitrios, para el servicio nocturno. (Queda, por tanto, una de servicio diurno y otra de nocturno.)»

En la página 8914, columnas primera y segunda, donde dice: «Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.300 pesetas anuales por plus de carestía de vida»; debe decir: «Arcos de la Frontera (Cádiz).—Una de Vigilante de Arbitrios, dotada con 10.400 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 1.300 pesetas anuales por plus de carestía de vida de carácter fijo».

En la página 8915, columna tercera, donde dice: «Madrid.—Seis de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Palacio de Buenavista—Subsecretaría—»;

debe decir: «Madrid.—Siete de Conserje y Guardador Militar en el Gobierno Militar del Palacio de Buenavista—Subsecretaría—»

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 26 de septiembre de 1958 por la que se anuncio concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo de Intervención Militar.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Caballeros Cadetes en la Academia del Cuerpo de Intervención Militar. Las instrucciones por las que se registró son las aprobadas por Orden de 10 del actual («D. O.» núm. 214) para las Academias de los Cuerpos Jurídico, Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia, con las ampliaciones siguientes:

a) Los aspirantes deberán estar en posesión de uno de los siguientes títulos. Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

Intendente mercantil.

Profesor mercantil.

b) La oposición se desarrollará según el programa que se publica a continuación y constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Escrito.

Segundo ejercicio: Oral.

Tercer ejercicio. Primera prueba: Escrito.

Segunda prueba: Práctico.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.

BARROSO

. . .

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de aspirantes presentados al concurso-oposición para proveer once plazas de Oculistas de los Servicios Provinciales de Sanidad.

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado en 17 de junio último para proveer once plazas de Especialistas al Servicio de la Sanidad, Oculistas de los Servicios Provinciales de Sanidad, y que de conformidad con lo prevenido en la citada Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 han sido admitidos al mismo por reunir todos los requisitos exigidos:

D. José Pablo Adán Gonzalvo.
D. Emilio Alvarez Elosua.
D. Rogelio Andrés Alvarez-Luna.
D. Alberto Basterra Ibarra.
D. Juan Bautista Delgado Vega.
D. José María Bautista y Vázquez de Parga.

D. José Manuel Benítez del Castillo.
D. Rafael Bernabéu de las Morenas.
D. Cesáreo Cadenas Ugido.
D. José María Calafat López Figueredo.
D. José Luis Calvo Picó.
D. Juan Camíns Ribera.
D. Flaviano Carrancio de la Plaza.
D. Federico Crespi Carcar.
D. Manuel Díaz Martínez.
D. Pablo Díez del Corral y Angulo.
D. Ramón Dominguez Fernández.
D. Jesús Durantes Caminero.
D. Gonzalo Fernández Contra.
D. Francisco Fernández Mancilla.
D. Santiago Fernández-Depeto y Repeto.
D. Fabio Fonseca Sandomingo.
D. Alvaro Fernández-Vega Diego.
D. Luis Fuente Suárez.
D. Carlos García-Alix Sánchez.
D. Arcadio José García Oimos.
D. Fernando Gómez de Liaño Cobealeda.
D. Tomás González Fernández.
D. Pascual González Marín.
D. Juan Antonio González Martín.
D. José Alberto González Costeá.
D. José Manuel Guerra Grande.
D. José Heras Herrilla.
D. Emilliano Hernández Benito.
D. José María Hernanz Cano.
D. Vidal Herrero Zapatero.
D. Basilio Higuera Palacios.
D. Francisco Iboleón Hurtado.
D. Federico Jiménez Jordán.
D. Luis Jiménez Cazorla.
D. Juan Manuel Junceda Avelló.
D. Ignacio López Marín.
D. Jaime Magdalena Castañeda.
D. Luis Marcos Villa.
D. Francisco Mora Calvo-Flores.
D. Alejandro Marín Lillo.
D. Fernando Martínez León.
D. José Luis Mateos Herrera.
D. José Millán Hernández.
D. Manuel Moreno Cadierno.
D. Ernesto Moreno Lupiáñez.
D. Federico Moreno Casanovas.
D. Rafael Muñoz Lucas.
D. Luis Muñoz Mateos.
D. José María Ortiz de Lánzagorta y Crespo.
D. José Peiró Artal.
D. Alberto Pujol Canicio.
D. Jaime Pérez Rodrigo.
D. José Antonio Pinós Roldán.
D. Miguel Rey López.
D. Antonio Riera Domenech.
D. Antonio Rivera Moreno.
D. Antonio Rivilla Vidaurre.
D. Salvador Rubio Carlos.
D. Fernando Salgado Gómez.
D. Ricardo Sánchez Agesta.
D. Manuel Sánchez Salorio.
D. Faustino Santalices Muñoz.
D. Priscillo Sanz Sanz.
D. Ramón Susín de Caso.
D. Juan Torres Sánchez-Pallasar.
D. Enrique Zbikonski Bañontín.

Ha sido excluido por haber entrado la instancia fuera de plazo y no haber abonado los derechos don Juan Lillo Florit.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, Vicente Díez del Corral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de octubre de 1958 por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya.

Imo. Sr.: Habiendo quedado desierto el concurso de traslado convocado por la Dirección General de Industrias Navales en 13 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 225, de 19 del mismo mes) para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya, de conformidad con la Orden circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8) y de acuerdo con el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 325), se convoca por la presente Orden ministerial concurso libre entre Ingenieros Navales de menos de cincuenta y seis años de edad para la provisión de la mencionada plaza.

Los solicitantes que pretendan tomar parte en este concurso deberán formular sus instancias en la forma detallada en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127) y serán presentadas únicamente en el Registro de la Dirección General de Industrias Navales, a las horas de oficina, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar el resumen de sus actividades profesionales con indicación de los distintos destinos o cargos ocupados y del tiempo que ha desempeñado cada uno de ellos, a los efectos de justificación de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941.

La Dirección General de Industrias Navales procederá al estudio de las instancias y documentación presentadas y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—Por delegación, A. Suárez.

Imo. Sr. Director general de Industrias Navales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza por el que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Técnico Biólogo para la II Región de Pesca Continental y Caza (Pontevedra).

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 23 de mayo de 1945 y en el artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha acordado anunciar un concurso-oposición entre Técnicos Biólogos temporeros ya adscritos al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza para la provi-

sión de una plaza en la Jefatura de la II Región de Pesca Continental y Caza, con residencia en Pontevedra, dotada con el sueldo de 11.400 pesetas anuales, con la gratificación de 5.800 pesetas también anuales y las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre previstas para los funcionarios del Estado.

Las funciones a realizar por dicho funcionario, así como la jornada de trabajo dentro de su carácter de Técnico-biólogo serán fijadas por la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, según las necesidades del servicio.

Los ejercicios de oposición, que serán juzgados por el Tribunal que a dichos efectos se designe, son los siguientes:

1.º Conocimiento de toda la legislación vigente referente a Pesca Fluvial y dar solución adecuada a varios casos prácticos relacionados con la misma.

2.º Interpretación del análisis de escamas de peces emigrantes y conocimientos de escalimetría en general.

3.º Prácticas de análisis de aguas y determinación del B. O. D. en aguas contaminadas.

4.º Prácticas de laboratorio referentes a Piscifactorias y Laboratorios Ictiogenéticos.

5.º Conocimientos de estadística matemática en relación con la biología de las aguas continentales.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se convoca a oposición libre una plaza de Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Imo. Sr.: En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 22 de julio de 1918 y su Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, y de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo de la Ley de 5 de noviembre de 1953 y lo también dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Vacante una plaza correspondiente al turno de oposición libre en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio, de la categoría de Auxiliar de tercera clase, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias equivalente cada una a la dozava parte del sueldo y demás emolumentos que pudieran corresponderle, se convoca a oposición dicha plaza.

Segundo.—La plaza que se convoca a oposición habrá de ser desempeñada en la Delegación Regional de Comercio de Bilbao, sin perjuicio de los ulteriores traslados que el servicio exija. La oposición se celebrará en la repetida Delegación Regional de Bilbao, dando comienzo los ejercicios una vez que sean transcurridos cuatro meses a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en la fecha que oportunamente se anunciará.

Tercero.—En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas a que se refiere la presente convocatoria, aunque

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial y habrán de presentarse en la Jefatura de la II Región de Pesca Continental, calle de Michelena, número 1, 3.º, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las trece horas del último del plazo señalado.

Los concursantes acreditarán haber desempeñado con anterioridad la plaza que pretenden, así como presentar en el momento oportuno la documentación que acredite suficientemente los distintos méritos y circunstancias que aleguen.

Una vez publicada la lista de aspirantes se anunciará oportunamente la fecha, lugar y hora de los exámenes con quince días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La calificación conjunta de los ejercicios y méritos, que será realizada por el Tribunal que designe la Jefatura de la II Región de Pesca Continental y Caza, se elevará oportunamente a la Jefatura Nacional del Servicio para que ésta someta el oportuno nombramiento a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.—El Jefe nacional, Jaime de Foxá.

se produjesen nuevas vacantes hasta el momento de la celebración de las oposiciones, ni, por consiguiente, podrá ser aprobado más que un opositor.

Cuarto.—Podrá tomar parte en esta oposición los españoles, de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años de edad y no excedan de treinta y cinco en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Los interesados deberán solicitarlo en instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, en la que consignarán el nombre, dos apellidos, pueblo de naturaleza y residencia, domicilio y méritos que puedan alegar los solicitantes.

Asimismo, si lo desean podrán solicitar en la instancia tomar parte en el ejercicio voluntario de idiomas, expresando el que elijan entre el francés y el inglés.

Las instancias habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en la Delegación Regional de Comercio de Bilbao antes de las doce de la mañana del día en que hayan transcurrido treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiéndose por una de las dos dichas Oficinas el correspondiente resguardo numerado, que será entregado a cada solicitante.

Será condición indispensable para ser admitido a tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes que en la instancia manifieste el solicitante, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado séptimo de la presente Orden, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Quinto.—Terminado el plazo de admisión de instancias, el Ministerio procederá a su examen, formando seguidamente una relación de los solicitantes admitidos y excluidos de la oposición, cuya relación

será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si alguno u algunos de los excluidos considerara infundada la exclusión podrá recurrir en reposición ante este Ministerio en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, considerándose desestimado el recurso por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Sexto.—Oportunamente, y desde luego con una anticipación no menor a quince días a la práctica de los ejercicios, el Tribunal que se nombre publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente anuncio, señalando la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Séptimo.—El opositor que resulte aprobado aportará ante el Servicio de Personal del Ministerio dentro del plazo de treinta días, a partir desde la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos siguientes:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local.

d) Certificación de adhesión al Régimen expedida por los Organismos provinciales o locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Declaración jurada suscrita por el interesado de no encontrarse sometido a proceso y, en caso afirmativo, origen y circunstancias del mismo, con indicación del Juzgado que tramita el sumario correspondiente.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismos autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

g) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico. En el supuesto de existir defecto físico se especificará éste en la certificación, quedando al arbitrio del Tribunal, sin ulterior recurso, decidir si constituye o no imposibilidad para el ejercicio del cargo.

h) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que les son aplicables los beneficios de dicha disposición.

i) Los aspirantes femeninos, cualquiera que sea su edad, deberán acreditar su situación respecto al Servicio Social de la Mujer mediante certificación expedida por el Organismo competente y no podrán posesionarse de su destino hasta que justifiquen con el certificado definitivo el cumplimiento de este deber.

j) Dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

La instancia y demás documentos de que se deja hecha mención serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Octavo.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido

incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siguiera en orden de puntuación.

Noveno.—El que viera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimo.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Décimoprimer.—La oposición constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en manuscibir durante quince minutos el texto que en cada sesión se dicte por un miembro del Tribunal, con el fin de que cada opositor demuestre su perfecto conocimiento de la ortografía.

El segundo ejercicio estará dividido en tres partes, consistentes en:

1.º Resolver en el plazo máximo de veinte minutos un problema de aritmética relacionado con la aplicación de las cuatro reglas y regla de tres.

2.º Escribir a máquina durante quince minutos copiando el texto que por el Tribunal será facilitado a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

3.º Escribir en Taquigrafía al dictado un texto que elija el Tribunal, traduciéndolo seguidamente en el plazo que determine, según la extensión del texto dictado. Se exigirá una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar por escrito en el plazo máximo de una hora un tema sacado a la suerte de los comprendidos en el programa que se adjunta a la presente Orden.

Con carácter voluntario para los opositores que lo hayan solicitado, podrán practicar un ejercicio de idiomas los que hayan aprobado los tres ejercicios obligatorios, que tienen carácter eliminatorio.

Dicho ejercicio consistirá en traducción directa del idioma elegido por el opositor entre el francés o el inglés, no pudiendo hacer uso del diccionario, siendo el tiempo máximo para la práctica del ejercicio el de treinta minutos para la traducción de cada idioma.

Décimosegundo.—Los ejercicios serán calificados de la siguiente forma:

a) El primer ejercicio será calificado otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, determinándose la calificación total del ejercicio por la media aritmética de todas las calificaciones. Quedará eliminado y no podrá pasar al segundo ejercicio el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

b) Cada una de las partes del segundo ejercicio se calificará independientemente, otorgando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, determinándose la calificación total por la media aritmética de todas ellas.

Quedará eliminado y no podrá pasar al tercer ejercicio el opositor que no alcance en el conjunto de las tres partes del segundo ejercicio la calificación mínima total de dieciséis puntos o de cinco puntos en alguna de las partes.

c) El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación de cero a diez puntos, determinándose la calificación total del ejercicio por la media aritmética de todas ellas, quedando eliminado el opositor que no alcance una calificación mínima de cinco puntos.

Décimotercero.—A la terminación de cada ejercicio el Tribunal procederá a su calificación, procediéndose a formar una lista con los aprobados, que se fijará en el tablón de anuncios del local donde hayan actuado los opositores, quedando eliminados los que no figuren en la lista de los aprobados y debiendo presentarse los que hayan alcanzado como mínimo las puntuaciones previstas en el apartado anterior a los ejercicios siguientes en la fecha que en la propia lista se determine por el Tribunal, entendiéndose que los opositores que no se presenten a la práctica del siguiente ejercicio renuncian a tomar parte en la oposición, quedando eliminados, aunque la puntuación obtenida en el anterior fuera de aprobado.

Décimocuarto.—El opositor que apruebe los ejercicios obligatorios podrá tomar parte en el ejercicio voluntario de idiomas en la fecha que determine el Tribunal a continuación de la práctica del último ejercicio obligatorio, otorgándose una calificación total por el idioma de francés de cero a cuatro puntos y por el de inglés de cero a cinco puntos.

A partir del momento de la práctica del primer ejercicio, los opositores quedarán a disposición del Tribunal para continuar su actuación en los ejercicios siguientes, con respecto a los que vayan aprobando los anteriores exámenes.

Décimoquinto.—En la práctica de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º Los opositores se presentarán al ser llamados provistos de tinta, pluma, lápices, etc., necesarios para la práctica del ejercicio, pero sólo podrán emplear el papel que, sellado por el Tribunal, les será facilitado en el mismo acto, con obligación de devolver las hojas inutilizadas.

2.º Para el ejercicio de escritura a máquina podrán los opositores aportar las de que han de realizarlo, depositándolas, al menos con una hora de antelación, en el local donde se han de celebrar las oposiciones. En todo caso, el Tribunal pondrá a la disposición de los opositores las máquinas necesarias.

3.º El tema a desarrollar por escrito en el tercer ejercicio será el mismo para cada opositor.

4.º Durante los ejercicios, el opositor guardará la debida compostura y se abstendrá de todo género de comunicación con los otros opositores, así como consultar ninguna clase de libros, notas o apuntes; las infracciones de esta norma serán castigadas inmediatamente por el Presidente, bien por su propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Tribunal, con la expulsión del opositor u opositores culpables del local en que se verifiquen las oposiciones. Esta sanción, que será inapelable, llevará aparejada para el opositor objeto de ella la eliminación definitiva de las oposiciones, con la pérdida de todos los derechos.

Décimosexto.—De todos los acuerdos que adopte el Tribunal levantará acta reafirmada por el Secretario, debiendo ser firmada igualmente dicha acta por el Tribunal y Vocales asistentes.

Décimoséptimo.—Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro del Departamento para que sea nombrado Auxiliar de Administración Civil de tercera clase del Ministerio de Comercio el opositor que resulte aprobado publicándose el correspondiente nombramiento por Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Decimooctavo.—El Tribunal remitirá la documentación completa del opositor que resulte aprobado a los Servicios de Personal del Ministerio, los que se harán cargo de dicha documentación, incluso de los ejercicios de oposición, con el fin de que los mismos sirvan de iniciación al expediente personal del nuevo funcionario. La documentación de los opositores que no hayan obtenido plaza quedará archivada en los expresados Servicios de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1958.—Por delegación, F. García-Moncó.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

Programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a Auxiliares de Administración Civil del Ministerio de Comercio

Tema 1. El Ministerio de Comercio: antecedentes, organización y competencia.

Tema 2. El Ministro. El Gabinete Técnico.—El Consejo de Dirección.—Cuerpos y Servicios dependientes del Departamento. Sus funciones.

Tema 3. La Subsecretaría de Comercio: organización y competencia.—La Inspección General de los Servicios de Comercio.—La Oficina de Estudios Económicos.

Tema 4. La Oficialía Mayor: organización y competencia.—Servicios de Asuntos Generales y Régimen Económico.—El Servicio de Recursos.—El Servicio de Personal.—Otras dependencias de la Oficialía Mayor.

Tema 5. Direcciones Generales del Ministerio de Comercio: organización y competencia.

Tema 6. Delegaciones Regionales de Comercio: organización y competencia.

Tema 7. Subsecretaría de la Marina Mercante: organización y competencia.

Tema 8. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Instituto Español de Moneda Extranjera: organización y competencia.

Tema 9. Reglamento de 7 de septiembre de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 10. Recompensas, faltas y sanciones.—Jurisdicción disciplinaria.

Tema 11. Ingreso, licencias y jubilaciones.—Derechos pasivos.

Tema 12. Responsabilidad de los funcionarios.—Disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado sobre el particular.

Tema 13. La Ley de 15 de julio de 1954 Situaciones administrativas que contemplan.

Tema 14. Contenido y efectos de las distintas situaciones administrativas.—Reingreso al servicio activo.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se transcribe relación de aspirantes a la oposición para la provisión de dos plazas de Oficiales Técnico-administrativos.

La Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre del año en curso, acordó declarar admitidos a los aspirantes siguientes:

1. D. Andrés Méndez Lorenzo.
2. D. Enrique Rey Tojo.
3. D. Manuel Suárez Santiso.
4. D. Alfonso Otero Esada.
5. D. José María Durán Sotelo.
6. D. Manuel Calvo Pena
7. D. Ramón García Serrano.
8. D. José Luis Cordero Beledo.
9. D. Roberto Payá art.
10. D. Eladio Ortega Pérez
11. D. Ramón Millán González-Pardo.
12. D. Pedro Millán González-Pardo.
13. D. Pablo Pita Carpenter

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957

—Pontevedra, 7 de octubre de 1958—El Presidente, Luis Suárez-Llanos—El Secretario, Antonio Posse.
3.633.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE ZAMORA

En el expediente de apremio que se instruye en esta Oficina Recaudatoria por débitos a la Hacienda en concepto de recursos eventuales (expediente 163/1958) se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Zamora la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación declaro incurso en apremio a don Podence Manuel Antonio, deudor a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 112 y 113 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 o 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.—Zamora, 2 de octubre de 1958.—El Tesorero de Hacienda, José A. Rodríguez Torres, rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Tesorería de Hacienda, Zamora.»

Resultando el deudor domiciliado en Francia y desconociéndose la existencia de persona que le represente dentro del territorio nacional, en cumplimiento del

apartado quinto del artículo 126 del propio Estatuto, se le notifica la transcrita providencia y al propio tiempo se le requiere—conforme al artículo 112 del mismo cuerpo legal—para el pago de sus débitos, más los recargos de apremio costas y reintegros originados.

Contra la providencia que se notifica y requerimiento que se efectúa el interesado puede interponer recurso de reposición ante el propio señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de Zamora en el plazo de ocho días hábiles, o de reclamación ante el Tribunal Económico-admini-

strativo provincial dentro de los quince días, también hábiles, contados ambos plazos desde el siguiente día a la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Débitos:

Importe principal, 10.000 pesetas.
20 por 100 de recargo de apremio, pesetas 2.000.
Reintegros y costas a liquidar.
Zamora 10 de octubre de 1958.—El Recaudador.
5.549.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

CACERES

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

SUBASTAS

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos ha acordado aprobar y anunciar a subasta las siguientes obras, que forman parte del plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al actual ejercicio.

Subasta número 1. — Proyecto parcial de abastecimiento de agua potable en la

zona del Rosal de Ayala, en Plasencia. Tipo de subasta, 440.589,96 pesetas; plazo de ejecución, cinco meses; fianza provisional, 8.811,80 pesetas; fianza definitiva, 17.623,60 pesetas.

Subasta número 2. — Hogar para el Frente de Juventudes en Torrejuncillo. Tipo de subasta, 148.994,04 pesetas; plazo de ejecución, seis meses; fianza provisional, 2.979,83 pesetas; fianza definitiva, 5.959,76 pesetas.

Subasta número 3. — Hogar para el Frente de Juventudes de Casatejada Tipo de subasta, 122.978,87 pesetas; plazo de ejecución, diez meses; fianza provisional, 2.459,58 pesetas; fianza definitiva, pesetas 4.919,16.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicas de cada una de las obras podrán ser examinados en la Secretaría General de la Excm. Dipu-

tación (Negociado de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos).

El modelo de proposición para concurrir a esta subasta será el siguiente:

Don mayor de edad vecino de con carnet de identidad número que acompaña; que habita en enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a los cuales salen a subasta las obras de se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de (en letra y número).

Las proposiciones, extendidas en papel reintegrado con poliza de seis pesetas, se presentarán bajo sobre lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de», en el Registro General de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las trece horas. En sobre aparte se acompañará: recibo de la fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, una declaración en la que el proponente haga constar que no está incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar y el carnet de identidad, que podrá ser reseñado y retirado en el acto.

La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Provincial, ante la Mesa de subasta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La subasta podrá adjudicarse a la proposición más ventajosa o rechazarse todas las proposiciones, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificarán en el mismo acto licitaciones por pujas a la llama durante quince minutos, y si existiera igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, pólizas, honorarios de todas clases que origine la subasta y formalización del contrato, contribuciones, derechos y arbitrios creados o por crear que se relacionen con las obras.

Se hace constar que se han cumplido todos los trámites que determinan las disposiciones vigentes en materia de contratación.

Cáceres, 11 de octubre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.
3.785.

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta de las siguientes obras, que forman parte del plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado correspondiente al actual ejercicio:

Subasta número 1: Abastecimiento de aguas de Galisteo. Tipo de subasta, pesetas 340.595.02.

Subasta número 2. — Saneamiento de Baños de Montemayor (prolongación del colector de alcantarillado). Tipo de subasta, 384.583 pesetas.

Los plazos de ejecución, fianzas provisionales y definitivas y demás condiciones que han de regir para estas segundas subastas son las mismas que figuraban en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217, del día 10 del pasado mes de septiembre, y las proposiciones podrán presentarse en el plazo de veinte días

hábiles, a partir del siguiente a la de inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría de esta Comisión (Palacio Provincial), cumpliéndose todas las demás condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en la primera subasta.

Cáceres, 11 de octubre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.
3.786.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el tercer trimestre del año 1956 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

113.279.—Repertorio Alfabetizado de la Contribución General sobre la Renta.— Científica.—Miguel Sáenz de Santa María y Pérez del Pulgar.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Imprenta Enco.—Uno de 13×21 cm.—322 págs. más 6 hojas.—1.^a de 3.000. (68.365)

113.280.—La niña del sol (farruca).—Musical y literaria.—José del Valle Domínguez (seud., «Pepe del Valle»).—De la letra, Augusto Alguero Desca y Augusto Alguero de la música.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 25×17 cm.—3 hojas.—Bilbao, 2 de mayo de 1956. (68.366)

113.281.—Rosa para ti (bolero).—Musical y literaria.—Tomás Gil Membrado.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 24×17 centímetros.—2 hojas.—Horta de San Juan (Tarragona), 22 de abril de 1956. (68.367)

113.282.—En el parque (sinopsis literaria de un guión cinematográfico).—Literaria.—Alberto Gil Alvarez.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Casa Diana. Multicop. Gestetner. 111714.—Uno de 31 por 22 cm.—11 hojas.—1.^a de 10. (68.368)

113.283.—Si bailo contigo (cha-cha-cha). Musical y literaria.—Tomás Fernández García y Julián González Pol.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 24×17 cm.—2 hojas.—Madrid, 1 de julio de 1956. (68.370)

113.284.—Eres como La Giralda (pasodoble canción).—Musical y literaria.—Abelardo Linares Muñoz y Fernando Ruiz Arquelladas.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 25×18 cm.—3 hojas.—Madrid, 15 de junio de 1956. (68.371)

113.285.—Una flor blanca (ranchera).—¡Ay, Mini! (vals lento).—Musical y literaria.—De la 1.^a letra de Miguel Portolés González. Música de José Alberti Busquets; de la 2.^a, letra de Manuel López Jiménez y música de Francisco García Tejero (seud. del primero, «Oscar Camino», seud. del segundo, «Victor Balleca»).—Edit. Latorre, Asuntos Teatrales.—Madrid, 1956.—Gráf. Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—10 hojas.—1.^a de 1.000. (68.372)

113.286.—Besos tentadores (marchiña humorística, Chuiapón (chotis).—Musical y literaria.—De la 1.^a letra y música de Francisco Gálvez de la Vega; de la 2.^a, letra de Miguel Portolés González y música de Joaquín Moreno Araguete.—Edit., Latorre, Asuntos Teatrales.—Madrid, 1956.—Gráf. Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—12 hojas.—1.^a y 2.^a, respectivamente; esta última, notablemente aumentada y refundida, 1.000. (68.373)

113.287.—Paraiso balear (pasodoble).—Mane tropical (canción exótica afro-beguine).—Musical y literaria.—De la primera: letra, de Antonio Torrés Aguiló; música, de Miguel Portolés González (seudónimo, «Oscar Camino»). De la segunda: letra, de Luis Cabello Troncoso (seudónimo, «Luis d'Olleba»), y música, de Francisco Gálvez de la Vega.—Edit., Latorre, Asuntos Teatrales.—Madrid, 1956.—Gráficas Litoprint.—Uno de 24×17 cm.—13 hojas.—1.^a de 1.000. (67.374)

113.288.—Un pequeño error.—Dramática. Artur Kaps Schoenfeld y Franz Joham Gsin.—Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Casa Gestetner, Multicop. mod. 160 T, número 511467.—Uno de 28×22 cm.—12 hojas.—1.^a de 100. (68.375)

113.289.—Quién paga, manda.—Dramática.—Artur Kaps Schoenfeld y Franz Joham Gsin.—Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Casa Gestetner, Multicop. modelo 160 T, núm. 511467.—Uno de 28×22 centímetros.—10 hojas.—1.^a de 100. (68.376)

113.290.—Salvo su respetable opinión.—Dramática.—Artur Kaps Schoenfeld y Franz Joham Gsin.—Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Casa Gestetner, Multicop. mod. 160 T, núm. 511467.—Uno de 28 por 22 cm.—Nueve hojas.—1.^a de 100. (68.377)

113.291.—¡El Reglamento es el Reglamento! (Rigoleto).—Dramática.—Artur Kaps Schoenfeld y Franz Joham Gsin.—Edit., los autores.—Barcelona, 1956.—Casa Gestetner, Multicop. mod. 160 T número 511467.—Uno de 28×22 cm.—14 hojas.—1.^a de 100. (68.378)

113.292.—Vivir otra vez (bolero).—Musical y literaria.—Antonio Villena Sánchez, de la letra, y Enrique Villellas Pina, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 30 por 23 cm.—Tres hojas.—Madrid, 28 de febrero de 1956. (68.379)

113.293.—El Greco y yo. (guión cinematográfico).—Eduardo Ordóñez Munguira y Salvador Ferrer Culubret Maura.—Editor, los autores.—Madrid, 1956.—S. E. C. Y. M. Multicopista Roto, núm. 21724.—Uno de 30×20 cm.—59 hojas.—1.^a de 100. (68.380)

113.294.—Ángeles del asfalto.—Literaria. Pedro Masó Palet y Rafael Julián Salvia Jiménez.—Edit., los autores.—Madrid, 1956.—Multicop. Banda Ormiz, n.º 78577.—Uno de 32×22 cm.—26 hojas.—1.^a de 15. (68.381)

113.295.—Aventuras de Tolito y Tolita (cuento infantil en dos actos, divididos en doce cuadros, original).—Musical y literaria.—Felipe García Millán, de la letra, y música de Luis-Valls Bosch.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 22×31 cm. 36 hojas.—Valencia, 6 de noviembre de 1955. (68.382)

113.296.—El cha-cha-chá del lunar.—Musical y literaria.—Federico Vázquez Ochando y Francisco Corso Machuca, de la letra; Daniel Montorio Fajó, Augusto Alguero Desca y Augusto Alguero Alguero, de la música.—Ej. manuscrito y mecanografiado.—Uno de 30×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 4 de julio de 1956. (68.383)

113.297.—Nostalgia de tu ausencia (bolero).—Musical y literaria.—Letra de Francisco Huertas Sánchez y música de Lucio Navarro Martínez.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 21×15 cm.—Dos hojas.—Valdepeñas, 18 de julio de 1956. (68.384)

113.298.—Me quiero casar contigo (zarzuela).—Musical y literaria.—Miguel Nieto Paños y Miguel Nieto Muñoz, de la letra, y Agustín Chí Grau, de la música.—Ej. manuscrito y a máquina.—Dos de 32 por 26 y 21×13 cm.—70 hojas.—Montmeló (Barcelona), 17 de agosto de 1955. (68.385)

113.299.—Mi cortijera (pasodoble).—Musical y literaria.—Federico Vázquez Ochando y Francisco Corso Machuca (seudónimo, «Francisco Linares»), de la letra, y Daniel Montorio Fajó, Augusto Alguero Desca y Augusto Alguero Alguero, de la

música.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 4 de julio de 1956. (68.386)

113.300.—Baión de Nicolasa (baiao).—Musical y literaria.—Letra de Francisco Huertas Sánchez y música de Lucio Navarro Martínez.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 21×15 cm.—Dos hojas.—Valdepeñas, 15 de julio de 1956. (68.387)

113.301.—Otra puerta (bolero).—Musical y literaria.—Letra de Federico Vázquez Ochando y Francisco Corso Machuca (seudónimo, «Francisco Linares»). música de Daniel Montorio Fajó, Augusto Algueró Dasca y Augusto Algueró Algueró.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 25 por 17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 4 de julio de 1956. (68.388)

113.302.—Mi organillo y yo (vals).—Musical y literaria.—Neilo Rafael Medina Chourio.—Ej. manuscrito.—Uno de 30 por 21 cm.—Tres hojas.—Madrid, 30 de julio de 1956. (68.389)

113.303.—Mi trenza de pelo negro (Negro pelo) (pasodoble).—Musical y literaria.—Letra de Adolfo Torrado Estrada, música de Daniel Montorio Fajó, Augusto Algueró Dasca y Augusto Algueró Algueró.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25×17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 4 de julio de 1956. (68.390)

113.304.—Rondalla de rondalles (comedia, espectáculo infantil en tres actos y diez cuadros).—Dramática.—Nieves Ballaró Viñas.—Ej. a máquina.—Uno de 22 por 16 cm.—64 hojas.—Sabadell (Barcelona), 9 de octubre de 1955. (68.391)

113.305.—Noches de Casablanca (bolero).—Musical y literaria.—Letra de Manuel Paso Andrés, música de Augusto Algueró Dasca y Augusto Algueró Algueró.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25 por 17 cm.—Dos hojas.—Madrid, 3 de junio de 1956. (68.392)

113.306.—1. Rosario la Cartujana.—2. Todo lo puede la vida.—3. La vida es maravillosa (de la película «La vida es maravillosa»).—Musical y literaria.—Letra: 1.ª, de José María Lorenzo Rodríguez; 2.ª y 3.ª, José Hierro Real. Música de las tres, Ramón Cobián Blanco y Manuel López-Quiroga Miquel.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 30×22 cm.—Siete hojas.—Madrid, 20 de febrero de 1956. (68.393)

113.307.—Parque central (argumento-sinopsis del guión cinematográfico).—Literaria.—Luis Lucas Ojeda.—Edit., el autor. Madrid, 1956.—Copistería Teatral Sagrado Múltiplo. Mercantil, núm. 5634.—Uno de 31×21 cm.—Dos hojas.—1.ª, de 100. (68.394)

113.308.—Copias de Granada (pasodoble).—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27 por 21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1 de enero de 1956. (68.395)

113.309.—Piña y coco (cha-cha-chá).—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1 de septiembre de 1955. (68.396)

113.310.—Madrid atómico (fox).—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 1 de septiembre de 1955. (68.397)

113.311.—Nardo y luna (bulerías).—Musical y literaria.—De la música, Francisco García Tejero; de la letra, Miguel Portolés González.—Ej. manuscrito.—Uno de 22×30 cm.—Dos hojas.—Madrid, 21 de julio de 1956. (68.398)

113.312.—Colección Arcas 1956.—1. Bello Boeza (vals).—2. A orillas de Cijara (vals serenata).—3. Son tus ojos negros azabache (pasodoble canción).—Musical y literaria.—Manuela Arcas Proenza.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 25×17 cm.—Cuatro hojas.—Badajoz, 12 de junio de 1956. (68.399)

113.313.—Juan Fernández. «Carnicerito» (pasodoble toreo).—Musical y literaria.—Martín Alonso Pérez.—Ej. manuscrito y

a máquina.—Uno de 22×30 cm.—Tres hojas.—Huércal-Overa, 2 de febrero de 1956. (68.400)

113.314.—¡Blancos! ¡Blancos! (pasodoble).—Musical.—Martín Alonso Pérez.—Ej. manuscrito.—Uno de 22×30 cm.—Dos hojas.—Taberno (Almería), 6 de mayo de 1956. (68.401)

113.315.—Pasodoble alegrias (pasodoble).—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de septiembre de 1955. (68.402)

113.316.—Brisas valencianas (pasodoble).—Musical.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de septiembre de 1955. (68.403)

113.317.—Tu adios (bolero).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de enero de 1956. (68.404)

113.318.—Aquellos años (slow).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ejemplar manuscrito y a máquina.—Uno de 27 por 21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 8 de enero de 1956. (68.405)

113.319.—Tu falsia (slow).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 18 de febrero de 1956. (68.406)

113.320.—Corazón de cha-cha-chá (cha-cha-chá).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27×21 cm.—Dos hojas.—1 de enero de 1956. (68.407)

113.321.—Oro sevillano (pasodoble).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27 por 21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 19 de marzo de 1956. (68.408)

113.322.—¡Ay, torerito! (pasodoble).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27 por 21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 19 de marzo de 1956. (68.409)

113.323.—Carifio y pena (bolero).—Musical y literaria.—Juan Hernando Sanz.—Ej. manuscrito y a máquina.—Uno de 27 por 21 cm.—Dos hojas.—Madrid, 5 de febrero de 1956. (68.410)

113.324.—Album Moreno Torroba número 1.—1. Zapateado.—2. Capricho.—3. Improvisación.—4. Sevillana.—3. Romancillo Musical.—Federico Moreno-Torroba Ballesteros.—Edit., Ediciones Musicales Madrid, Madrid, 1956.—GrafiSpania.—Uno de 32 por 24 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de 500. (68.411)

113.325.—Album Moreno Torroba número 2.—1. Segoviana.—2. Minuto del majo.—3. Rumor de copla.—4. Aire vasco.—Musical y literaria.—Federico Moreno-Torroba Ballesteros.—Edit., Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1953.—GrafiSpania.—Uno de 32×24 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de 500. (68.412)

113.326.—Album Moreno Torroba número 3.—1. ¡Ay, malagueña!—2. Chisperada 3. Bolero menorquín.—Musical.—Federico Moreno-Torroba Ballesteros.—Edit., Ediciones Musicales Madrid.—Madrid, 1956.—GrafiSpania.—Uno de 32×24 cm.—Cuatro hojas.—1.ª, de 500. (68.413)

113.327.—Pedro Manuel (historias de la niñez).—Literaria.—Flora González Rosés de Pérez.—Edit., el autor.—Madrid, 1953 Múltiplo Gondel núm. 1212, de Gondel Limitada.—Uno de 31×31 cm.—15 hojas 1.ª, de 100. (68.414)

113.328.—Joseillo Cruz (pasodoble toreo).—Musical y literaria.—Luis Taroncher Navarro, de la letra, y Ricardo Vidal Tolosa, de la música.—Ej. manuscrito.—Uno de 31×21 cm.—Dos hojas.—Sopuerta (Vizcaya), 29 de julio de 1956. (68.415)

113.329.—Fin de romería (jota).—Musical.—Ricardo Vidal Tolosa.—Ej. manuscrito.—Uno de 21×30 cm.—Dos hojas.—San Salvador del Valle (Vizcaya), 6 de agosto de 1956. (68.416)

113.330.—Mañanas de Andalucía (pasodoble andaluz).—Musical y literaria.—

Juan Tena Corredor.—Ej. manuscrito.—Uno de 17×24 cm.—Dos hojas.—Añete-Ovejuna, 26 de agosto de 1956. (68.417)

113.331.—Juan, Elena y Margarita. Sinopsis para guión cinematográfico.—Literaria.—Agustín de Quinto Liza.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Florán Delgado. Múltiplo Reflex. 1325.—Uno de 31×21.5 centímetros.—Una hoja.—1.ª, de 10. (68.418)

113.332.—El rey Baltasar. Argumento cinematográfico.—Literaria.—Leonardo Marín Mendez.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Ludea.—Uno de 21×23 cm.—35 hojas.—1.ª, de 10. (68.419)

113.333.—La niña de la ventera (comedia telefónica en dos actos, original).—Musical.—Rafael Estrán Moner (seudónimo, «Rafael»).—Ej. manuscrito.—Uno de 30×22 cm.—15 hojas.—Paredes de Nava, 23 de diciembre de 1955. (68.420)

113.334.—Yo solo (resumen argumental del guión).—Literaria.—José Gómez Mar y José María Belloch Puig.—Edit., los autores.—Teruel, 1956.—Imp. Editoria Luchana.—Uno de 28×21 cm.—13 págs.—1.ª, de 500. (68.421)

113.335.—Cara y cruz (argumento cinematográfico).—Literaria.—Heriberto Santaballa Valdés.—Edit., el autor.—Madrid, 1956.—Radio Nacional de España.—Uno de 22×32 cm.—Seis hojas.—1.ª, de 50. (68.424)

(Continuara.)

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la celebración de la subasta de obras que se especifican.

Aprobado el proyecto de obras de construcción de las Escuelas del Magisterio (femenina y masculina), graduadas anejas y Escuela hogar, en el Ayuntamiento de Bilbao, provincia de Vizcaya

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 11 de noviembre de 1958, verificándose la apertura de los pliegos en el mismo día, a las once de la mañana

A este efecto, a partir del día 13 de octubre de 1958 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 3 de noviembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas habiles, en la Sección del Registro General de este Ministerio y en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Bilbao (Vizcaya)

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con diez céntimos (187.644.10 pesetas) en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más propositores fueren exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por puja a la mano durante quince minutos entre sus

autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de veintidós millones quinientas veintiocho mil ochocientas doce pesetas con treinta céntimos (21.528.812,30 pesetas)

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 13 de octubre de 1958.—El Director general.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.782.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Abriendo información pública acerca de la solicitud de «Metal Química del Nervión, S. A.», de Bilbao, para que se concedan los beneficios establecidos en el Decreto de 10 de febrero de 1940 a su instalación de tostación clorurante de cenizas de piritas para la obtención de cobre y de mineral de hierro, autorizada el 22 de marzo de 1958.

La Entidad «Metal Química del Nervión, S. A.», basada en lo dispuesto en los apartados d) y g) del artículo tercero del Decreto de 10 de febrero de 1940, ha solicitado la declaración de «interés nacional» a fin de que la instalación de tostación clorurante de cenizas de piritas para obtener cobre y mineral de hierro, autorizada por esta Dirección General el 22 de marzo de 1958, disfrute de los beneficios siguientes:

1.º Derecho de expropiación forzosa caso de que necesite más terreno para la instalación de la fábrica y dependencias anexas, apartaderos ferroviarios, enlaces con vías generales de comunicación, así como servidumbre forzosa de paso para las vías de acceso, líneas conductoras de energía eléctrica y canalización de líquidos y gases que se utilicen o conduzcan a las instalaciones.

2.º Reducción por un periodo de quince años del 60 por 100 de los impuestos que afecten no solamente al capital, sino también a los beneficios que deben percibir los poseedores de títulos representativos de la Sociedad, y especialmente de los de Utilidades, Derechos reales, Timbre y Usos y Consumos y en general a toda clase de impuestos, tasas y arbitrios, nacionales, provinciales o municipales, ampliaciones sucesivas del capital, adquisición de maquinaria utillaje y toda clase de elementos de fabricación y entretenimiento, de canteras y de los terrenos necesarios para la instalación de la industria.

3.º Exención total del pago de los derechos de Aduana para la importación de maquinaria y utillaje y toda clase de elementos de fabricación y entretenimiento, cuya relación detallada presentará en momento oportuno, haciéndose notar que la expresada importación podrá verificarse en forma fraccionada y que para responder, en el caso de que le fuera exigido, del importe de los derechos de Aduana condonados en lo referente a la propia utilización de la maquinaria pueda garantizar aquéllos con el valor de ésta y de las propias instalaciones.

La instalación se llevará a efecto en los terrenos adquiridos en la ría de Asúa (Vizcaya) y mediante el tratamiento de 70.000 toneladas anuales de cenizas de piritas, por el procedimiento de Duisburger Kupferhütte, de Duisburg, se obtendrán unas 70.000 toneladas de mineral de púrpura de hierro, exento de impurezas con ley aproximada del 60 por 100 de hierro y 700 toneladas de cobre metal.

Por esta Dirección General de Minas y Combustibles se abre información pública acerca de la referida instancia, por un periodo de quince días a contar del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Durante este plazo podrán tomar vista del anteproyecto e índice general las personas a quienes interese en la Sección M. XI de esta Dirección General de Minas y Combustibles, con oficinas en Serrano, 25, los días hábiles de once a trece, y si consideran oportuno formular algún escrito debe ser entregado, dentro del indicado plazo, en el Registro general del Ministerio de Industria, Serrano, 37.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, José García Comas.

• • •

Delegaciones

LERIDA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Doña Montserrat Raventós Fatjó.

Objeto de la petición: Instalación de tres centros de transformación de 115 KVA, cada uno a 25.000/220 V. y línea de unión entre ellos a 25.000 V., para una finca agrícola en t. m. de Raymat (Lérida).

Capital para la instalación: 263.910 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de agosto de 1958.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible).

4.610.

Peticionario: Don Luis Raventós Fatjó. Objeto de la petición: Instalación de dos centros de transformación de 70 y 50 KVA., respectivamente, y 25.000/220 V., para una finca agrícola en t. m. de Raymat (Lérida).

Capital para la instalación: 131.400 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 7 de agosto de 1958.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible).

4.611.

LUGO

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Capital: 75.182,72 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 10 KV (preparada para 20 KV.) y 820 metros de longitud, que partiendo de la de Horta-Lajosa, propiedad de la misma Empresa, terminará en un centro de transformación de 15 KVA. y relación de transformación 20.000/10.000-380-220 voltios. Red de baja tensión para electrificar Basille y lugares cercanos.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 7 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

4.612.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «La Palentina, S. A.»

Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 100 KVA. para suministrar energía eléctrica a la fábrica de harinas que la citada Sociedad tiene establecida en Villamuriel de Cerrato (Palencia)

Presupuesto: 264.233 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 7 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, José Luis Borragnán.

9.731.

SALAMANCA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón García Honorato.

Objeto: Instalar en su industria de mosaicos, emplazada en Vitigudino, un compresor hidráulico, un acumulador hidráulico y una prensa hidráulica.

Capacidad de producción primitiva: Mosaicos de 25 x 25, 70.000 unidades.

Mosaicos de 20 x 20, 200.000 unidades.

Capacidad en la ampliación: 70.000 unidades de 25 x 25 y 200.000 unidades de 20 x 20.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 1 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe (llegible).

9.761.

LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN

Peticionario: «Francisco Gómez-Rodulfo, S. A.».

Objeto: Legalización de instalación de un telar automático en su industria de fabricación de tejidos, emplazada en Béjar.

Capacidad de producción del referido telar: 15 metros de tejido de estambre en jornada de ocho horas.

Procedencia de la maquinaria: Suiza,

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del reglamentario plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 4 de agosto de 1958.—Por el Ingeniero Jefe (llegible).

9.762.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Harinera Palmera, S. L.».

Objeto: Ampliación de su fábrica de harinas, establecida en Santa Cruz de la Palma, con una instalación gemela a la actual.

Coste ampliación: 2.000.000 de pesetas. Capacidad de molienda: Pasará de 10.000 a 20.000 kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

4.614.

• • •

Peticionario: Juan Cabrera Martín, Sociedad Anónima.

Objeto: Sustitución de la liadora de cigarrillos y mecanización de la sección de cigarros puros, en su industria tabaquera, establecida en Santa Cruz de La Palma.

Capital: Pasará de 500.000 a 2.300.000 pesetas.

Producción teórica: La de cigarrillos pasa de 18.000 a 40.000 unidades hora; la de puros quedará con 1.200 puros hora.

Maquinaria a importar: Liadora cigarrillos capacidad 40.000 hora y dos liadoras de puros (una de derechas y otra de izquierdas), capacidad 600 hora c/u., con un valor conjunto aproximado de 1.750.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 6 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín.

5.002.

SANTANDER

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.».

Capital: Para esta instalación, 159.305,65 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea de alta tensión, trifásica; a 12.000 V., de 808 metros de longitud, centro de transformación de 5 KVA de potencia y redes de baja tensión para suministro de Camplengo y Yuso. La línea arrancará de la de Santillana del Mar a Ublarco.

En esta instalación se emplearán maquinaria y elementos de procedencia nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Castelar, 13.

Santander, 2 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasso de la Vega.

9.755.

SEGOVIA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima».

Objeto: Instalación de un ramal de línea eléctrica de alta tensión a 15 KV. y centro de transformación de 40 KVA., para el servicio de un sector de San Rafael.

Materiales: Nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Orden ministerial del 12 de septiembre de 1939.

Segovia, 7 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel García Arévalo.

9.732.

TARRAGONA

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Bullo Gasso.

Emplazamiento: Montblanch (Tarragona).

Capital industria: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la fabricación de bolsas de papel y cajas de cartón.

Producción anual: Cajas de cartón, 7.000; bolsas embalaje, 10.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 3 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, José M. Salvadores.

9.735.

VIZCAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Fabricantes Metalúrgicos, Sociedad Anónima, «FAMESA».

Emplazamiento: Arrancudiaga.

Capital en la ampliación: 40.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de horno eléctrico y laminación en caliente aumentando la producción de aceros especiales y transportando en productos forjados, estampados y perfiles

especiales para lo cual instala dos cubilotes de 3.000 kilogramos, un convertidor de 2.000 kilogramos, un tren de desbaste de tres cajas hasta 200 mm. y sección de laminación, una sección de forja y estampación completa, tratamientos térmicos, talleres auxiliares y estación completa de transformación de 1.500 KVA., en paralelo con la actual.

Producción de esta ampliación: 6.000 toneladas anuales de productos de forja y estampación y 5.600 toneladas anuales de perfiles especiales y comerciales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Gran Vía, 45).

Bilbao, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.

9.773.

• • •

Peticionario: «Arocena y Echániz, S. R. C.».

Emplazamiento: Ondárroa.

Capital en la ampliación: 65.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su taller mecánico y fabricación de motores marinos de explosión para fabricar una máquina torneadora y formadora de masa de pan.

Producción: 80 máquinas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

9.777.

• • •

Peticionario: «Industrias Químicas de Luchana, S. A.».

Emplazamiento: Luchana-Baracaldo.

Capital en la ampliación: 45.000.000 de pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su instalación de anhídrido fólico, con objeto de aumentar la producción.

Producción actual: 1.200 toneladas al año.

Con la ampliación: 5.000 toneladas al año.

Maquinaria a importar: Cinco reactores de catálisis o convertidores, parte de la instalación de destilación construida de acero inoxidable.

Bombas de alto vacío de inmersión y equipos de control, por un valor aproximado de 10.000.000 de pesetas.

Materias primas a importar: Naftalina, dependiente de la producción nacional.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 17 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.

9.782.

Peticionario: «Estampaciones Sanz»
Empañamiento: Bilbao.

Objeto de la ampliación. Instalar maquinaria en su industria de estampaciones metálicas, baterías de cocina y cacerolas a presión, con objeto de fabricar aparatos eléctricos de uso doméstico.

Capacidad de producción: 80.000 aparatos anuales entre cacerolas a presión con calentador eléctrico, sartenes eléctricas, molinos eléctricos, batidoras eléctricas, mezcladoras eléctricas, aspiradoras, ventiladores y máquinas para el lavado y secado de ropa.

Valor de la ampliación: 880.000 pesetas.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 13 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe F. Rahola
9.768.

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Juan José Krug. Sociedad Anónima

Objeto de la petición. Instalación de un centro de transformación de 300 KVA., relación de transformación 30.000/3.000 V., para servicio de la industria petrolera, en Bilbao.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a fin de que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.775.

Peticionario: Electra Amorebleta, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 5.000 V y 264 m de longitud y centro de transformación de 50 KVA., relación 5.000/230-133 V., denominado «Iguerratu», para servicio de un nuevo grupo de viviendas en Amorebleta.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.781.

Peticionario: «Valel, S. A.»
Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación con un transformador de 150 KVA., relación 5.000/230-133 V., y un transformador de 30 KVA de igual relación de transformación, para servicio de la industria petrolera en Amorebleta.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos aquellos que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 26 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Subjefe, A. Chávarri.
9.787.

Peticionario: «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, trifásica, simple circuito, a 132.000 V., derivada del apoyo número 92 de la actual línea «Undurraga-Retuerto», hasta la subcentral de Retuerto, con una longitud de 10.965 m.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola
9.783

Peticionario: «Talleres Bériz, S. L.»

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 100 KVA a 13.200/230-133 V para servicio de la industria petrolera en Usánsolo (Galdacano).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.769.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13.200 V., que unirá el circuito I con el circuito IV de Asúa, en Elorrieta (Bilbao).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.770.

Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.»

Objeto de la petición: Consolidación y reforma de la línea eléctrica, aérea, trifásica, a 13.200 V denominada Santo Domingo-Santa Marina y derivaciones a nuevos centros de transformación en la zona de Ocharrooga (Bilbao).

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45), en el plazo de diez días.

Bilbao, 15 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.771.

Peticionario: «Escuela de Maestría de Bilbao».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación de 250 KVA., relación de transformación 13.200/230-133 V., para servicio de dicha Escuela en la calle Achuri, Bilbao.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por

la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía. 45).

Bilbao, 4 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.
9.779.

Distritos Mineros

MADRID

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación: número 3.131; nombre, «Isabel Victoria», mineral, cobre; hectáreas, 800, término municipal, Camuñas, y número 223 del «Boletín Oficial» de la provincia, de 30-9-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe Gregorio Bretones.

BALEARES

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

2.090. «Mary» Lignito. 100. Petra 14.326. 2-9-58.

2.094 «San Francisco» Lignito. 364. Santa Margarita. 14.326. 2-9-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Julián Ramírez Calero.

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas, término municipal, y número y fecha del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Zaragoza

2.174. «Piedad». Hierro. 42. El Frasno. 216. 22-9-58.

2.171. «Rosa» Oxido de hierro. 40. El Frasno. 217. 23-9-58.

2.172. «Primera ampliación a La Virgen del Carmen». Cobre. 14. Sestrica. 224. 1-10-58.

2.165. «El Pilar» Cobre. 18. Fombuena. 224. 1-10-58.

2.166. «Santa Engracia». Cobre 56. Fombuena. 224. 1-10-58.

2.177. «Rosa María» Manganeso. 48. Villarroya de la Sierra y Anifión. 224. 1-10-58.

2.170. «María Luisa» Hierro 775. Ullueca, Mesones y Brea. 225. 2-10-58.

2.180. «Los Dos Amigos» Barita. 32. Tobe. 225. 2-10-58.

Provincia de Huesca

1.860. «Silvia». Lignito. 250. Velilla de Cinca y Fraga. 225. 1-10-58.

1.861. «La Penella». Manganeso 100. Baldeuou. 226. 2-10-58.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Fernando Paja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

CORRECCIÓN DE ERRATAS

Padecido error en el encabezamiento de los anuncios de esta Jefatura aparecidos con los números 9.007, 9.006 y 9.005 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 233, correspondiente al día 29 de septiembre de 1956, página 8554, se rectifican los mismos en el sentido de que en dicho encabezamiento, en lugar del de Castellón, bajo el que aparecían, debe considerarse Alicante para todos los efectos.

MINISTERIO DEL AIRE

Estado Mayor

SERVICIO DE TRANSMISIONES

Junta Económica Central

Se anuncia concurso público para la adquisición de «24 equipos de V. H. F. de a bordo tipo AN/ARC-3» similares, 24 radiocompases tipo SCR-269/G o similares y 24 equipos de H. F. de a bordo tipo SCR-287 o similares, por un importe límite de 3.828.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 5 de noviembre de 1956, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, Madrid.

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.345.

Se anuncia concurso público para la adquisición de «Seis equipos emisores-receptores de banda lateral única SSB-1 y accesorios para comunicaciones punto a punto, cuatro equipos para comunicaciones punto a punto cuatro equipos para comunicaciones «tierra-aire», lanzables para paracaidistas, y cuatro radiobalizas móviles», por un importe límite de 1.891.750 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez horas del día 5 de noviembre de 1956, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, Madrid.

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.344.

Se anuncia concurso público para la adquisición de «10 equipos adiocompases automáticos «Lear» ADF-14-D AD-722 o similares con el 10 por 100 de repuestos», por un importe límite de 1.518.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las diez horas del día 6 de noviembre de 1956 en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire Madrid.

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.342.

Se anuncia concurso público para la adquisición de «10.963 válvulas de radio de diversos tipos», por un importe límite de 850.000 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las doce horas del día 6 de noviembre de 1956, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1956.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire, Madrid.

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en representación legal de), enterado de los anuncios publicados para la adquisición por ese Servicio de, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición del material mencionado, formula la siguiente oferta, que de ser aceptada suministraría ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

11.342.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957 con vigencia desde el día 20 al 26 de octubre de 1956, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos	10.00
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convencional	120.41
Libras egipcias (billetes)	80.00
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.20
Liras	6.72
Francos suizos libres	970.31
Francos suizos de cuenta Convencional	966.85
Escudos libres	46.08
Escudos de cuenta Convenio	45.88
Francos belgas	34.00
Francos Congo belga (billetes)	33.46
Florines	105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	5.08
Coronas noruegas	5.88
Deutsche Marks	10.00
Schillings austríaco (billetes)	1.60
Francos marroquinos (billetes)	10.00
Cruzeiros (billetes)	24.90
Pesos mexicanos	3.00
Pesos colombianos (billetes)	3.40
Pesos uruguayos (billetes)	4.00
Soles (billetes)	1.25
Bolivares (billetes)	11.00

Madrid, 20 de octubre de 1956.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Se convoca concurso-subasta con arreglo al procedimiento establecido en el capítulo VII del Reglamento de 24 de junio de 1955 para la construcción de 322 viviendas de «renta limitada» locales comerciales y urbanización, grupo II, categoría tercera en Barcelona de la cual es promotora la Entidad «Sociedad Española Automóviles Turismo».

El presupuesto de contrata asciende a cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco con veintiocho céntimos (44.650.845.28 pesetas).

La fianza provisional que para poder participar en el concurso-subasta ha de constituirse en metálico o en efectos públicos en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda o mediante aval bancario a disposición de la Mesa asciende a trescienta, tres mil doscientas cincuenta y cuatro con veintitrés céntimos (303.254.23 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda (Princesa, 1 y 3, cuarto, Barcelona) durante veinte días naturales, con-

tados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y en las horas hábiles de oficina; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en la citada Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona.

Los licitadores presentarán la documentación precisa para participar en el presente concurso-subasta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 78 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Todos los gastos ocasionados por la celebración de este concurso-subasta, incluido este anuncio, correrán a cargo del adjudicatario.

La Empresa «Sociedad Española Automóviles Turismo», de acuerdo con el artículo 85 del Reglamento de viviendas de renta limitada de 24 de junio de 1955, se reserva ejercer el derecho de tanteo respecto a la adjudicación de estas obras.

Los licitadores se atenderán en todo lo que no venga especialmente recogido en la presente convocatoria a las normas sobre adjudicación dictadas por este Organismo.

Barcelona, 13 de octubre de 1958.—El Delegado provincial, Vicente Martorell 3.797.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSO-SUBASTA

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de tipo social y urbanización en Pozo Estrecho (Murcia), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1958, y de las que es promotora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones doscientas cuarenta y seis mil seiscientas ochenta y seis (3.246.686) pesetas con un (1) céntimo.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Murcia es de cincuenta y tres mil seiscientas (53.700) pesetas con veintinueve (29) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir al adjudicatario una vez cerrado el remate asciende a la cantidad de ciento treinta y cinco mil cuatrocientas (107.400) pesetas con cincuenta y ocho (58) céntimos.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia; en la Jefatura Nacional de la citada obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo en las provincias de Canarias y en las plazas de soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta y en el que se especificará, con toda claridad y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
- La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.
- Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
- Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, certificación expedida por el Director Gerente o Consejero delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1953.
- Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.
- Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores, que las hubieran dirigido en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical del Hogar estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba los licitadores podrán presentar sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial y formarán parte de la misma, como Vocales el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor delegado de la C. N. S.; el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar, y el Secretario técnico de la misma, que actuará como Secretaría.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrecieran una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere esta constituida en forma reclamatoria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid 29 de septiembre de 1958.—El Jefe Nacional de la Obra, Vicente Morés Alfonso 3.209.

MADRID

SUBASTA de máquinas de escribir, sumar, calcular y multicopista usadas y deterioradas

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia subasta para la venta de diversas máquinas de escribir, sumar, calcular y multicopista usadas y deterioradas, depositadas y en disposición de ser examinadas en el almacén de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, paseo del Prado, números 18 y 20 (planta cero).

Dicha subasta se ajustará a las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones, cuya copia se facilitará en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Administración general de la Delegación Nacional de Sindicatos (planta primera) cualquier día laborable, de 10 a 14 horas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se admitirán en la mencionada Sección de Bienes Patrimoniales de las 10 a las 14 horas, durante quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las 14 horas del día en que se cierre dicho plazo.

Madrid, 8 de octubre de 1958.—El Administrador general de la Delegación Nacional de Sindicatos, Alfonso Cabrera Herrera.
3.676.

TERUEL

Esta Delegación convoca a concurso público la adquisición de 200.000 kilogramos de lignito cribado procedente de cualquiera de las minas de «Escuchas», «Utrillas», «Montalbán» o «Palomar de Arroyos», con destino a la calefacción de sus dependencias en Teruel. El pliego de condiciones administrativo-económico legales podrá ser examinado por los interesados en la Oficina Mayor de dicha O. N. S., admitiéndose proposiciones durante los quince días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil a las 17 horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario
3.675.

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

Se anuncia en una sola subasta las obras de construcción de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serín, trozo de Villabona al Alto de la Miranda a Villabona

Lugar: Llanera.
Presupuesto 638.660,44 pesetas.
Plazo: Doce meses.
Total: 638.660,44 pesetas.
El tipo de subasta es el de 638.660,44 pesetas.

Los documentos de la subasta están expuestos en el Negociado de Fomento

La fianza provisional es del 2 por 100
La definitiva del 4 por 100.

Presentación de proposiciones, durante veinte días hábiles, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. La apertura de pliegos, al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de septiembre de 1958.—El Presidente, Antonio Morales.—El Secretario, Manuel Blanco.
3.383

CACERES

La Comisión Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta de las siguientes obras, que forman parte del plan de las de carácter local y provincial, con la ayuda económica del Estado, correspondiente al actual ejercicio.

Subasta número 1:

Reparación con riego asfáltico del camino vecinal de «Jaralz a Casatejada. Tramo de Jaralz al Puente de la Carba» (kilómetros 0 al 9).

Tipo de subasta: 1.040.733,50 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses.

Fianza provisional: 20.820 pesetas.

Fianza definitiva: 41.640 pesetas.

Subasta número 2:

Reparación con riego asfáltico del camino vecinal de «Puente de la Carba a Puente sobre el Tiétar en la carretera de Navalmoral de la Mata a Jarandilla» (kilómetro 0 al 10).

Tipo de subasta: 1.248.223,69 pesetas.

Plazo de ejecución: ocho meses.

Fianza provisional: 24.965 pesetas.

Fianza definitiva: 49.930 pesetas.

Subasta número 3:

Reparación del camino vecinal de «Albala al kilómetro 36 de la carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos» (kilómetros 0 al 3.600).

Tipo de subasta: 106.812 pesetas.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Fianza provisional: 2.137 pesetas.

Fianza definitiva: 4.274 pesetas.

Subasta número 4:

Reparación del camino vecinal de «Guijo de Galisteo al de Montehermoso a Coria» (kilómetros 0 al 7.500).

Tipo de subasta: 141.159,62 pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Fianza provisional: 2.824 pesetas.

Fianza definitiva: 5.648 pesetas.

Las condiciones que han de regir para esta segunda subasta son idénticas a las que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 196, del 16 de agosto último, y las proposiciones podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las diez a las trece horas, cumpliéndose todos los demás requisitos exigidos para tomar parte en la primera subasta.

Cáceres, 16 de septiembre de 1958.—El Gobernador civil, Presidente.
3.345.

HUESCA

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada, y dando cumplimiento a las normas del Reglamento de Contratación, se anuncia segunda subasta de las obras epigrafiadas.

Rigen los mismos pliegos de condiciones económico-administrativas que sirvieron de base a la primera, con la única novedad de que se reduce a la mitad el plazo de veinte días concedido en la primera para optar a esta segunda subasta, que empezará a contarse a partir del siguiente día hábil a la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

El tipo de contrata, el mismo que para la anterior, se fija en 549.070,68 pesetas, en baja.

Las proposiciones se reintegrarán con

arreglo a la vigente Ley del Timbre y el provincial de 10 pesetas.

Tanto el proyecto técnico como los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Porches de Galicia, 4).

Para más detalles véase el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 154, correspondiente al 7 de julio de este año.

Huesca, 15 de septiembre de 1958.—El Presidente, Enrique García Ruiz.
3.365.

LA CORUNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 17 de los corrientes, se publica anuncio de subasta a celebrar para la contratación de las obras de conservación del grupo de caminos vecinales de La Coruña, Arteijo y Laracha (segunda subasta), por el tipo de pesetas 174.989,42

Las proposiciones se presentarán ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones, en la segunda planta del Palacio provincial, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El acto de la subasta será a las doce horas del siguiente día hábil del citado en que finaliza la admisión de proposiciones en el salón de la Presidencia de esta Diputación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

La Coruña, 19 de septiembre de 1958. El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.362.

TERUEL

Se anuncia concurso-subasta para obras de sustitución del forjado de piso en planta de Maternidad y protección del existente en el salón de actos del Hogar Comandante Aguado, por el tipo de licitación de 571.545,17 pesetas

La garantía provisional será del 2 por 100 del presupuesto de la obra, y la definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, y el de presentación de pliegos para tomar parte en el concurso-subasta de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Diputación durante las horas hábiles de oficina

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 113, de fecha 19 de septiembre de 1958, se publicaron las condiciones para tomar parte en el concurso-subasta.

Teruel, 19 de septiembre de 1958.—El Presidente, Joaquín Torán.
10.727.

Ayuntamientos

BARCELONA

Se anuncia segunda subasta de las obras de pavimentación de la calle de Trinxant, bajo el tipo de 891.539,41 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Púnicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de cuatro meses.

El pago de esta obra se efectuará con cargo al presupuesto de urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.822 pesetas; la definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación, la complementaria, en

su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas e reintegradas con sello municipal de 52,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Trinxant (entre avenida de San Antonio María Claret y calle de Fresser), se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los citados documentos por pesetas (en letras y cifras). Asimismo, se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.
Fecha y firma del proponente.»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos, debidamente reintegrados, que requiere el pliego, se presentarán en el centro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta. La apertura de pliegos se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Sede Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, el día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 15 de septiembre de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.
3.355.

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos siguientes en el monte Santa Inés y Verdugal, números 177-180, de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia de Soria y su tierra, correspondientes al año forestal 1958-59:

1.º Aprovechamiento de 5.126 pinos, con volumen inicial de 2.563 metros cúbicos de madera sin corteza, 19 metros cúbicos de leñoso de tronco y 996 metros cúbicos de leñas de copas, 893 cabrios y 415 varas, localizados en los tramos segundos de los cuarteles B, D y H de la Sección segunda, bajo el tipo de tasación de 2.800,025 pesetas.

2.º Aprovechamiento de 2.302 pinos, con volumen inicial de 1.034 metros cúbicos de madera sin corteza, 10 metros cúbicos de leñoso de tronco, 311 metros cúbicos de leñas de copas, 344 cabrios y 212 varas, localizados en la Sección cuarta, cuartel A, tramo primero y cuartel B, tramo segundo, bajo el tipo de tasación de 1.022,040 pesetas.

El precio índice es el 25 por 100 del tipo de tasación o el que para este año pueda fijar la Superioridad.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como del grupo primero, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición o testimonio notarial, en unión de la hoja de compras anexa que, se desee utilizar y declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cada aprovechamiento será objeto de una subasta, las cuales tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día

hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca este anuncio, dando comienzo a las doce de la mañana, y celebrándose sin interrupción por el orden expresado.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, que será elevado al 4 por 100 de la adjudicación al hacerse ésta con carácter definitivo.

Son requisitos indispensables para la obtención de la licencia el pago de los derechos reales a la Hacienda; constitución de la fianza en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación; ingreso del canon establecido por el Servicio de la Madera y el de Seguros sociales en el Instituto Nacional de Previsión, y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a 23.937,50 y 9.952,55 pesetas, respectivamente.

Todos los volúmenes consignados se entenderán iniciales y sin corteza, y el aprovechamiento se liquidará al efectuar la medición en el suelo, de acuerdo con las normas y condiciones del plan anual. El precio unitario para la madera es: cuartel B, 1.050 y 40 pesetas metro cúbico para la madera y leña de copas, respectivamente; cuartel D, 1.100 200 y 45 pesetas metro cúbico para la madera, leñoso de tronco y leñas de copas; 850, 100 y 30 pesetas metros cúbico para la madera, leñoso de tronco y leñas de copas del cuartel H; 30 pesetas el cabrio y 15 la vara; en el lote primero y en segundo son los siguientes: cuartel A, 850 100 y 30 pesetas metro cúbico de madera, leñoso de tronco y leñas de copas, respectivamente; cuartel B, 1.000, 150 y 40 pesetas metro cúbico de madera, leñoso de tronco y leñas de copas, respectivamente; 30 pesetas el cabrio y 15 la vara.

La ejecución de los aprovechamientos se regirá por las condiciones facultativas insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de septiembre de 1954 las condiciones del plan anual y las económico-administrativas de este Ayuntamiento las cuales se hallan de manifiesto en el Negociado de Montes del mismo a disposición de los licitadores.

Soria, 18 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de fecha en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse se hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes: a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

..... a ... de de 1958.

3.352.

PLASENCIA

Se anuncia la celebración de segunda subasta para las obras de urbanización de la calle de Alejandro Matías, de esta ciudad, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse proposiciones durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Plasencia, 20 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

3.359.

SANTURCE-ANTIGUO

Solicitado por Edificaciones Velázquez, Sociedad Anónima, empresa constructora, la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de 77 viviendas protegidas que esta empresa ha construido para empleados y obreros municipales de este Ayuntamiento en la calle Primo de Rivera, cuya fianza asciende a la cantidad de 148.000 pesetas, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por un plazo de treinta días, a contar del siguiente a la fecha en que se inserte el presente anuncio, a fin de que puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones por los que se consideren perjudicados con motivo de la realización de dichas obras.

Santurce, 19 de septiembre de 1958.—El Alcalde.

3.385.

TRAGACETE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tragacete (Cuenca).

Hace saber: Aprobado por la Superioridad, y por acuerdo de esta Corporación adoptado en sesión celebrada al efecto, se abre subasta por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del aprovechamiento extraordinario de maderas en el monte denominado «La Fuenseca» y otros, número 150 de catálogo de los de utilidad pública, correspondiente al año forestal 1958-59, cuya subasta tendrá lugar a las doce horas de su día. La mentada subasta consiste en 2.724 pinos silvestres y laricios, con un volumen provisional de 2.500 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza; que en la licitación de este aprovechamiento el tipo base será de 1.707,950 pesetas, y el precio índice pesetas 2.134,937,50.

Se hace constar que el grueso de la corteza a la altura de 1,30 metros del suelo varía entre los 1,7 y 4 centímetros, para los pinos silvestre o albar, y entre los 2 y 4,5 centímetros para el pino laricio o negral.

Este aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal y publicado en el suplemento del «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de octubre de 1953, así como al redactado por este Ayuntamiento, observándose, además, los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, como asimismo al Decreto de 4 de agosto de 1925 y a la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, Ley de Régimen Local y demás concordantes, y en virtud de expresadas disposiciones se hace constar:

1.º Que el aprovechamiento que se subasta está clasificado en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Sólo podrán tomar parte en la subasta los poseedores del certificado A, B o C, que han de presentar en la Mesa y

acompañando a la proposición la hoja de compras anexa que se desee utilizar, sin cuyo requisito serán desechadas las ofertas. El certificado profesional podrá ser sustituido por un testimonio notarial del mismo.

Las proposiciones, igual al modelo que después se insertará, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la rúbrica en el mismo del proponente o persona legalmente autorizada y reintegradas conforme a la Ley del Timbre, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles del plazo de veinte días por los que se abre la subasta, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, siendo necesario para poder tomar parte en la enajenación que los solicitantes acompañen a la proposición el resguardo de haber constituido en arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo base de la subasta, elevándose éste al 10 por 100 sobre la cantidad total del remate como fianza definitiva una vez adjudicada la enajenación con tal carácter.

La apertura de plicas tendrá lugar en las Salas consistoriales, a la hora ya descrita del día siguiente hábil, al de la admisión de proposiciones, ante el señor Al-

calde o Concejal, en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario de la Corporación, que dara fe del acto.

El licitador también acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Contratación y poder bastantado por Letrado con ejercicio en Cuenca, si concurre en representación de otro.

La feña quedará a beneficio de los vecinos de esta localidad.

Será obligación del adjudicatario satisfacer el importe del presupuesto de gastos de gestión técnica y demás que se originen con motivo de esta subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente, derechos reales, etc.

En caso de quedarse desierta esta subasta se celebrará la segunda al octavo día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar en las mismas condiciones y requisitos que la primera.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazos y condiciones establecidos en la vigente legislación.

Tragacete, 19 de septiembre de 1958.—
El Alcalde.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de fecha de y de de respectivamente en el monte de de la pertenencia ofrece la cantidad de pesetas (véntimos (en número y letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y la hoja de compras número de las relativas al mismo cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adjudicación relativa a la hoja de compras presentada:

B) Saldo existente en dicha hoja en el día de la subasta

..... a de de 195.....
El interesado.

3.361.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid en los autos promovidos por don Isidoro González Rodríguez contra don Federico Masi Burgoa y don José Galán Gutiérrez, para la efectividad de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación de la siguiente:

Finca.—En Madrid, barrio de Carabanchel Bajo, Registro de la Propiedad de Getafe.—Terreno, al sitio denominado Portazgo de Alcorcón, contiguo a la carretera de Badajoz, de la medida aproximada de dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Confina, por el Norte, con la tapia de la Casa de Campo; por el Sur, con la carretera de Extremadura; por el Este, en la otra parte de igual medida que se adjudicó a doña María Paz Díaz, y por el Oeste, con una senda o camino de Badajoz o Boadilla.

Para la división del inmueble de procedencia se trazó una línea transversal desde la carretera de Extremadura hasta la Casa de Campo, quedando cada una de las partes con igual número de metros lineales en su confin con dicha carretera de Extremadura, o sea ochenta y cuatro metros cada parte, siendo ésta la del lado Oeste.

Tasada en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos;

que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.494.

• • •

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Joaquín Aicua, en nombre y representación de Jacobo Schneider, S. A., contra don Indalecio Rego Luaces, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca, embargada en dicho procedimiento:

Hotel que se reconstruye y amplia para constituir la casa número ocho de la calle de La Granja, manzana letra J, del Parque Metropolitano, de Madrid, que consta de cinco plantas o pisos. El solar de la finca comprende una superficie de 698,57 metros cuadrados, de los que ocupa la edificación 255 metros, equivalentes a 3.280 pies cuadrados. Linda por su frente, al Oeste, con la calle de La Granja; por la derecha, entrando, al Sur, con resto de la finca de que fué segregada; por la izquierda, al Norte, con finca de don Francisco Bellasido, y por la espalda, al Este, con terreno de la señora viuda de Urquijo y la Compañía Metropolitana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente al tomo 1.280, folio 52, finca número 11.002, a nombre de don Indalecio Rego Luaces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de noviembre próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y dos pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del expresado tipo.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder.

Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

11.492.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José Garralda Valcárcel, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta capital y su partido.

Por el presente se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, que por doña Modesta Santiago

Gonzalez mayor de edad y de esta vejez, se ha promovido y en su virtud incoado expediente para que se declare el fallecimiento de su esposo, don José Morenc Molina, que se ausentó de esta capital hace unos treinta años, en dirección a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticias del mismo, por lo que le supone muerto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 28 de julio de 1958.—El Juez, José Garralda.—El Secretario (ilegible)

11.131. 1.º 20-10-1958

MALAGA

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado por el I. mo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta capital, dictado en autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don José Castro Navarro, en representación de don Cottiled Weber, que tiene concedidos los beneficios de pobreza por sentencia firme para litigar en dichos autos, contra don Francisco Esteves García y otros, sobre reclamación de cantidad e indemnización de daños y perjuicios (cuantía, 399.000 pesetas), por medio de la presente acuerda emplazar a don Francisco Esteves García, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Granada, número 26, y cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de emplazamiento en forma legal a don Francisco Esteves García, la expido en Málaga a 22 de septiembre de 1958.—El Secretario, P. S. M., Mariano Ledesma, 5.388.

VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 123 de 1958, promovidos a nombre de don Enrique Brines Lorente contra don Vicente Piera España, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas y embargadas siguientes:

1. Campo de tierra seca en término de Alcira, partida del Cantal Gros o Basetá, de cabida una hanegada veintuna brazas, equivalentes a nueve áreas dieciocho centiáreas, lindando: por Norte y Este, las de Elisa Gomis; Sur, la carretera de Alcira a Denia, y por Oeste, con tierras de Bautista Chorro, senda y barranco en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcira en el tomo 196, libro 62 de dicha población, folio 171, finca 10.292, inscripción sexta.

Valorada en veintidós mil quinientas pesetas (22.500).

2. Campo de tierra seca en los mismos término y partida que la anterior, de cabida seis hanegadas, equivalentes a cuarenta y nueve áreas ochenta y seis centiáreas, lindando: por Norte, las de Agustín Crespo; Sur, la carretera de Alcira a Denia; por Este, tierras de José Balop, y por Oeste, las de José Part. Inscrita en el mismo Registro, en el tomo 196, libro 62 de Alcira, folio 173, finca 10.293, inscripción sexta.

Valorada en ciento sesenta y un mil pesetas (161.000).

3. Campo de tierra seca plantada de naranjos en su mayor parte, de cabida cuatro hanegadas dos cuarterones y cinco brazas, o sea treinta y siete áreas ochenta y dos centiáreas, en término de Carcagente, Barraca de Aguas Vivas, par-

tida de la Venta, lindante: por Norte resto de la finca de que se segregó; Sur, las de los herederos de Carrasco y Antonia España, carretera de conduenos en medio; Levante, las de Bautista Chorro y resto de donde se segregó y Poniente la carretera de Alcira a Gandia. Inscrita en el citado Registro, en el tomo 218, libro 39 de Carcagente, folio 205, finca 8.364, inscripción cuarta.

Valorada en ciento dos mil pesetas (102.000).

Esta finca tiene derecho a riego de pozo y motor de don Vicente García Menacho y don Rafael Montagud, y en proporción a su cabida, a la balsa y canales de riego radicantes en la porción de donde ésta formó parte, propiedad de don Vicente Piera España, que se utilizarán, además para el riego de esta porción.

4. Cuarenta y cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas, o lo que haya de tierra seca, en la que existe una casa compuesta de planta baja, con pozo, una balsa y canales de riego para la misma, situada en término de Carcagente, territorio de la Barraca de Aguas Vivas, partida de la Venta, lindantes: por Mediodía, carretera de Alcira a Gandia y Eugenio Morant, hoy Vicente Piera España; Norte, Bautista Chorro; Este, dicho Eugenio Morant, hoy Vicente Piera España y Oeste, Jesús Gascón, José María Fuertes, Pascuala Fito y calle en proyecto. Inscrita en el repetido Registro, en el tomo 477, libro 81 de Carcagente, folio 98, finca 11.160, inscripción primera.

Valorada en ciento treinta y cuatro mil pesetas (134.000).

Para el remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de la Glorieta, se ha señalado el día dieciocho de noviembre próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Los títulos de propiedad suplidos por la escritura de hipoteca que sirve de título a la demanda y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta. Los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

11.491.

VILLENA

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal de esta ciudad, encargado del de Primera Instancia del partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria en reclamación de 137.800 pesetas a instancia del Procurador don Lorenzo Muñoz Díaz, en nombre de doña Concepción Torres García, contra don

Joaquín García García, y en los que por proveído de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, en un solo lote, los bienes inmuebles especialmente hipotecados que luego se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día doce de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

Mitad indivisa con don José y don Francisco Pérez Tomás de las siguientes fincas:

1.º Una extensión de terreno de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados, sobre los que se edificó una bodega con sus ensanches, situada en este término, partido del estanque o Losilla, bajo lindes: Norte, carretera de Alcoy; Este, con era de pan trillar que se describe a continuación; Sur, tierras de Ana Escolano Hernández, y Oeste, carretera de Alcantar a Ocaña, camino servidumbre en medio. Actualmente sobre el norte de dicha bodega, y dentro del perímetro de esta finca, existe un corral cubierto con una pequeña cambra al poniente y una casa de planta baja. Inscrita al libro 5, folio 130, finca número 10.475.

2.º Una era de pan trillar, de cabida dos tahullas y una octava o 18 áreas 19 centiáreas, con inclusión de los ensanches y un trozo de tierra en la parte sur, en los mismos términos y partido que la finca anterior, linda: Norte, carretera de Alcoy; Este, de herederos de Luis García Catalán; Sur, de Ana Escolano Hernández, y Oeste, con edificio bodega y ensanches anteriormente descritos bajo el número 1. Actualmente existen en la parte poniente de esta finca dos almacenes. Inscrita al libro 275, folio 34, finca número 19.319.

Se verificará la subasta en un solo lote, como queda dicho, por complementarse ambas fincas y constituir una sola explotación, y a efectos de subasta han sido valoradas en la cantidad de doscientas mil pesetas, según la escritura de constitución de hipoteca, en cuanto a las repetidas dos mitades proindivisas de dichas fincas, que son objeto de la subasta únicamente.

Se previene: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, base de este procedimiento, que es el de doscientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las cantidades consignadas, excepto la del mejor postor, que quedará depositada como garantía de su obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta, pudiendo enterarse quien desee más pormenores en la Secretaría del autorizante, donde se encuentran los autos de manifiesto.

Dado en Villena a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez, Ricardo Soto Prieto.—El Secretario, Juan Pellicer.

11.239.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

«FIDECAYA»

MADRID

Calle de Recoletos, 6
Teléfonos 259495 y 362800

SORTEO MENSUAL DE CÉDULAS

En el sorteo de amortización de «Cédulas Fidecaya», celebrado en el domicilio social de la Compañía, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, el día 30 de septiembre de 1958, han resultado premiadas total o parcialmente las cédulas de todas las cuantías o series en las que figuren los símbolos siguientes, de acuerdo con las condiciones generales de aquellas:

Primer sorteo de amortización total.
Símbolo 2.193.

Segundo sorteo de amortización total.
Símbolo 7.799.

Primer sorteo de amortización parcial.
Símbolo 2.971.

Segundo sorteo de amortización parcial.
Símbolo 4.014.

Tercer sorteo de amortización parcial.
Símbolo 0.499.

Cuarto sorteo de amortización parcial.
Símbolo 0.912.

Quinto sorteo de amortización parcial.
Símbolo 0.273.

Sexto sorteo de amortización parcial.
Símbolo 2.994.

Séptimo sorteo de amortización parcial.
Símbolo 5.897.

Octavo sorteo de amortización parcial.
Símbolo 2.128.

Noveno sorteo de amortización parcial.
Símbolo 3.731.

Décimo sorteo de amortización parcial.
Símbolo 0.391.

Madrid, 30 de septiembre de 1958.—Fidecaya, S. A., P. P. (ilegibles).
11.461.

LA SUIZA REÑE, S. A.

BARCELONA

En liquidación

De conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada en 15 de los corrientes, se acordó la disolución y liquidación de la misma.

Barcelona, 16 de octubre de 1958.—La Comisión Liquidadora.
919.

COMISION INTERVENTORA DE LA MASA DE ACREEDORES DE BANCA TUSQUETS, S. A.

A los acreedores de Banca Tusquets, Sociedad Anónima.

Se convoca a todos los acreedores ordinarios de Banca Tusquets, S. A., para que los que lo deseen puedan concurrir ofreciendo la amortización de sus créditos o parte de ellos en subasta a la baja que se celebrará en la Notaría de don Luis Verdú Verdú (calle Consejo de Clento, número 324, principal, de esta ciudad) durante los días 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año, en las ho-

ras de despacho, comenzando la presentación y recepción de ofertas a las nueve horas del citado día 10, para cerrarse a las quince horas del siguiente día 12.

El pliego de condiciones al que ha de sujetarse la subasta ha sido enviado a todos los acreedores por carta certificada junto con la convocatoria y el boletín que debe utilizarse para el ejercicio de aquel derecho, no obstante lo cual aquel acreedor que no los haya recibido podrá solicitarlo de esta Comisión, cualquier día hábil, en el domicilio de la misma (plaza de Urquinaona, núm. 11).

Igualmente esta Comisión se ofrece a todos los acreedores para suministrar cuantas aclaraciones precisen, a cuyo fin estará a su disposición durante los cinco días hábiles anteriores a la subasta en el domicilio antes indicado, de seis a siete de la tarde.

La Comisión se permite recordar con carácter general la necesidad de que los que no concurren en nombre propio lo hagan provistos de poder suficiente, en atención a la naturaleza del acto para el cual se les convoca.

Barcelona, 6 de octubre de 1958.
11.485.

...

ISLEÑA MARITIMA, S. A.

VALENCIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 23 de los Estatutos Sociales, ha acordado pagar, a partir del próximo día 3 de noviembre, y contra el cupón número 5 de las acciones de esta Sociedad, un dividendo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 20 pesetas líquidas a todos los titulares de las mismas en los Bancos Central, Santander, Valencia, Popular Español y Banca March, S. A.

Valencia, 14 de octubre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

11.486.

...

LOS MONTES DE FRIAS, S. A.

EDICTO

La Junta general de accionistas, celebrada el día tres de septiembre último, convocada expresamente a tal fin, acordó disolver esta Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el número quinto del artículo 150 de la Ley de 17 de julio de 1951, habiéndose realizado la designación de liquidadores y cesando la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 153 de la Ley expresada para general conocimiento.

Frias de Albarracín, 14 de octubre de 1958.—El Presidente de la Comisión Liquidadora (ilegible).

11.472.

...

LABORATORIOS ROGER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Sotilla, número 380, el pró-

ximo día 30 del presente mes de octubre, a las diecinueve horas, bajo el siguiente orden del día.

Lectura, examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1957-1958; aprobación de las actas y gestión del Consejo de Administración y Gerencia.

Barcelona, 13 de octubre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

11.474.

SOCIEDAD DE PUBLICIDAD DE MARCAS, S. A.

Se convoca a los accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (paseo del General Mola, número 32, Barcelona), en primera convocatoria el día 6 de noviembre de 1958, a las veinte horas, y, en su caso, en segunda convocatoria el siguiente día a la misma hora, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad.

11.501.

...

LABACALERA, S. A.

Vacantes dos plazas de Ingenieros Industriales en esta Sociedad, las bases para su provisión se encuentran en las Oficinas Centrales de la misma, Sección de Fabricación (Barquillo, 5, Madrid).

El plazo de presentación de solicitudes se cierra el día 30 del corriente mes de octubre.

Madrid, 14 de octubre de 1958.
11.500.

...

FABRICAS Y URBANIZACIONES, S. A.

SANTA EUGENIA DE TER (GERONA)

Calle Abajo, número 5

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que se celebrará, Dios mediante, el día 20 de noviembre próximo, a las doce horas, en el local social, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del inventario-balance del ejercicio 1957-58 y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico de 1958-59.

Santa Eugenia de Ter, 10 de octubre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Marfá.
11.469.

...

UNION CINEMATOGRAFICA ESPAÑOLA, S. A.

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se hace público que esta Sociedad ha acordado su disolución, resultando de su balance final de liquidación que ha quedado totalmente consumido su capital social. No existe, por lo tanto, haber líquido alguno para distribución entre los accionistas que integran el capital social.

Madrid, 15 de octubre de 1958.—Unión Cinematográfica Española, S. A.
11.489.